



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

Matrimonio de parejas del mismo sexo y la
sociedad- Estudio comparado en los Estados
de Quintana Roo y Oaxaca

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE

Derecho

PRESENTA

ALUMNO: SLEITER MIGUEL GUZMAN GARCÍA

DIRECTOR DE TESIS

SALVADOR BRINGAS ESTRADA

ASESORES

JAVIER ESPAÑA NOVELO

CARLOS MOISES HERRERA MEJIA



CHETUMAL QUINTANA ROO, MÉXICO, 13 DEL MES DE JUNIO DEL 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

TESIS ELABORADA BAJO LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE TESIS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA Y APROBADA COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE:

NOMBRE DE LA LICENCIATURA



COMITÉ DE TESIS



- DIRECTOR: SALVADOR BRINGAS ESTRADA
- ASESOR: JAVIER ESPAÑA NOVELO
- ASESOR: CARLOS MOISES HERRERA MEJIA
- ASESOR
- SUPLENTE 1: KINUYO CONCEPCION ESPARZA YAMAMOTO
- ASESOR
- SUPLENTE 2: PATRICIA DEL ROCIO CORTES PASTRANA

Handwritten signatures and scribbles over the list of names.

Dedicatorias:

El siguiente trabajo se lo quiero dedicar principalmente a mi abuela Hortensia, la cual fue la persona que junto a mi madre me ayudaron a crecer como persona, criándome e inculcándome los valores necesarios para llegar a ser una persona de bien, de la misma forma quiero dedicar esta tesis a otro miembro fundamental para que yo pudiera salir adelante en mis proyectos como estudiante y formarme como un profesionalista, y esa persona es a mi tía Irma, ella no la veo como una tía, sino como una segunda abuela, la cual desde la pérdida de mi primera abuela Hortensia siempre ha estado ahí tanto para mí como para mi madre, y sin ella no habría podido llegar tan lejos, a estas personas importantes en mi vida quiero darles las gracias.

CAPITULO I
LA FAMILIA DESDE SU CONCEPCION HASTA LA ACTUALIDAD

1.1 Concepto de familia origen de la palabra.....	8
1.2 La familia y la sociedad primitiva.....	9
1.3 Origen histórico de la familia.....	10
1.4 La poliandria, la poligamia y la monogamia.....	13
1.5 La familia desde un punto de vista biológico y sociológico.	15
1.6 Evolución del concepto de familia hasta la actualidad.....	16
1.7 LA HOMOPARENTALIDAD Y LA FAMILIA.....	20
1.8 EL MODELO IDEAL DE LA FAMILIA.....	23

CAPITULO II
LA FIGURA DEL MATRIMONIO EN NUESTRA SOCIEDAD QUINTANA ROOENSE Y
OAXAQUEÑA

2.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO.....	26
2.2. ORIGEN DE LA PALABRA.....	26
2.3 CARACTERISTICAS.....	27
2.4 DEFINICION SEGÚN EL CODIGO CIVIL	
2.5 CONCEPTO DE MATRIMONIO EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS IMPEDIMENTOS.....	27

CAPITULO III
MATRIMONIOS HOMOPARENTALES Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD
QUINTANA ROOENSE

3.1 MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	30
3.2 CONTEXTO HISTORICO ENTRE MATRIMONIO Y VIDA COMUN.....	30
3.3 REGULACION DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL EN QUINTANA ROO Y OAXACA.....	32
3.4 LA REFORMA REFERENTE AL MATRIMONIO.....	33
3.5 MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	33
3.6 LA PARENTALIDAD ENTRE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES.....	34
3.7 CONFORMACION DE NUEVAS JERARQUIAS DEL TERMINO FAMILIA.....	37
3.8 LA FAMILIA HOMOPARENTAL VISTA COMO OXÍMORON.....	39
3.9 MATRIMONIO IGUALITARIO EN QUINTANA ROO.....	39
3.10 CUESTION LEGAL DEL MATRIMONIO.....	40
3.11 PROBLEMAS PRESENTADOS POR PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	40
3.12 LOS ARREGLOS PARENTALES DE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES.....	40

CAPITULO IV
MATRIMONIOS HOMOPARENTALES Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD
OAXAQUEÑA

4.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO DE OAXACA.....	46
4.2 EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN OAXACA.....	46
4.3 EL USO DEL AMPARO PARA LOS MATRIMONIOS HOMOSEXUALES EN OAXACA.....	47
4.4 PROBLEMAS EN OTRAS PARTES DE MEXICO CON EL MATRIMONIO IGUALITARIO.....	47
4.5 COMPARACION ENTRE EL MATRIMONIO DE QUINTANA ROO Y OAXACA.....	49
4.6 CONSECUENCIAS DEL MATRIMONIO HOMOPARENTAL EN AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	49
4.7 ¿CUÁNTOS MATRIMONIOS SE HAN DADO EN LOS ULTIMOS AÑOS EN QUINTANA ROO Y OAXACA?.....	52

INTRODUCCION:

En el siguiente trabajo se verá el tema del matrimonio homoparental, ya que este tema con la inclusión de los grupos colectivos LGBTQ+ y la importancia que mediante protestas y marchas han ido adquiriendo en nuestra sociedad mexicana.

De la misma manera se verá el contexto histórico de la palabra matrimonio, dado a que para llegar a abordar este tema es menester ver un poco del pasado de la palabra, desde su origen etimológico, sus características y como este fue evolucionando hasta incluir el modelo de matrimonio igualitario, cabe recalcar que el tema de familia está implícito en esta investigación, ya que unas de las principales bases que mencionan al momento de hablar de “matrimonio homoparental” , se toca también el modelo de “Familia inclusiva”, este modelo familiar también se mostrara en esta investigación, dado a que se debe conocer el contexto histórico de la misma, como se concibió desde su origen etimológico, las características que presenta, como este término se fue regulando hasta nuestros días en la ley, y a su vez como fue modificándose la idea hasta introducir el modelo de familia inclusiva.

Referente a los términos de ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer artículo garantiza que todas las personas tendrán acceso a gozar de los derechos humanos que se encuentren establecidos en la misma constitución, es por esto que se verá en este escrito una comparación de dos códigos civiles de dos países, el de Quintana Roo y el de Oaxaca, la razón de que se eligieran estos dos países, es debido al contraste que existía referente a la aceptación y tolerancia en el código de ley , así como en la sociedad de ambos Estados, por un lado tenemos a Oaxaca, el cual como más adelante se verá, se caracteriza principalmente por la homofobia y la intolerancia por parte de sus ciudadanos, esto tiene una razón simple y es la fuerte presencia religiosa que existe en estas tierras, la religión siempre ha sido una piedra en el zapato para realizar este tipo de uniones, dado a que desde el concepto religioso, Dios no ve de buena manera la unión de hombre con hombre y mujer con mujer, esto es porque dichas relaciones no tienen la posibilidad de concebir naturalmente y esto significa que la iglesia no le serviría para hacer que su población de creyentes siga creciendo.

Por otro lado tenemos a nuestro Estado Quintana Roo, ya que nuestras tierras estuvieron entre los Estados mexicanos, que aceptaron de buena manera la inclusión del modelo de matrimonios homoparentales, esto debido a lo que en el código civil establecía en el concepto de matrimonio, refiriéndose al mismo como “la unión de dos personas”, a diferencia de lo escrito en el código de Oaxaca, donde explícitamente menciona que es; “matrimonio es la unión entre hombre y mujer”

Como hemos podido ver hasta este momento, el matrimonio homosexual es un tema bastante amplio y complejo, cabe destacar que aunque se suele confundir la unión homoparental con el parentesco gay, no son la misma cosa, esto porque cuando se habla de dos cónyuges del mismo sexo, se suele pensar en la adopción, esto es otro tema enlazado, dado a que se ha querido implementar que entre los derechos que busca la comunidad, es que los homosexuales y lesbianas tengan el mismo derecho de adoptar, sin embargo como en las próximas páginas se expondrá, existen prejuicios negativos de lo que esto llegara a significar, uno de los más destacados, es que puede repercutir en la orientación sexual del menor, México es un país que le da mucha prioridad al bienestar de los menores de edad, es por eso que se ha vuelto polémico el pensar que dos gays puedan llegar a criar a un niño o niña pequeño, sin embargo también mostraremos que esto no es del todo cierto.

El matrimonio homoparental, el vínculo familiar, las constantes reformas en el país y en los estados mencionados referente al código civil, ha hecho que la Suprema Corte de Justicia de la Nación busque terminar la discriminación que la comunidad homosexual ha sufrido respecto a su derecho para contraer la unión del matrimonio, esto debido a que se consideraba que esta unión implica la procreación, y como el tribunal intenta demostrar, no todos los matrimonios tienen que tener la procreación como característica fundamental, de esta manera intentan demostrar que lo que los códigos civiles muestren “la protección de la familia como una realidad social”.

La Suprema Corte también considera que el vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales y a la procreación como un acto discriminatorio, dado a que excluye de manera sustentada a las parejas homosexuales, ya que como se intenta demostrar, la finalidad del matrimonio no es solo la procreación, haciendo que esto no se justifique al momento de querer la unión matrimonial entre dos individuos del mismo sexo.

Los congresos de las entidades federativas poseen la facultad de regular el estado civil de las personas, las relaciones entre las parejas del mismo sexo, pueden adecuarse de manera perfecta a los fundamentos actuales de lo que es la institución del matrimonio, más ampliamente la familia.

Una de las razones por las que las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es debido al descuido del órgano legislativo, sino por los prejuicios que existen de manera tradicional en nuestra sociedad, tales como ya mencionamos, a pesar de que el tema en que queremos darle enfoque a nuestro trabajo es Oaxaca, Mexico es un país llenos de ideas y prejuicios negativos referente a la homosexualidad, haciendo que esta comunidad llegue a sufrir numerosas discriminaciones y humillaciones, es dado a esto que se ah luchado tanto por querer cambiar la ideología incluyendo la aceptación del pueblo mexicano, sin embargo a pesar de esta propuesta, llegaran a pasar muchísimos años, hasta que el nivel de prejuicios negativos bajen, ya que estos son trasmitidos de generación en generación, por lo que se tiene que fomentar que no se debe discriminar a nadie por su orientación desde edad muy temprana, para que las futuras generaciones tengan esta forma de ver a la sociedad fresca e innovadora.

CAPITULO I

LA FAMILIA DESDE SU CONCEPCION HASTA LA ACTUALIDAD

1.1 Concepto de familia origen de la palabra

La palabra familia tiene su origen del latín *famulia*, la cual deriva del término *famulus* que a su vez procede del *osco famel*, que significa siervo, y si nos vamos más atrás esta encuentra su origen del *sanscrito vama*, hogar o habitación, por lo que podemos entender su significado como el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa.¹

Se entiende como familia a la agrupación humana histórica y jurídicamente que tiene su origen en lo más profundo de nuestra civilización.²

El concepto en sí mismo de familia a través de los años se ha manifestado y entendido en diferentes sentidos, además que se ha usado en diferentes disciplinas como por ejemplo en la ciencia del derecho, donde su concepto jurídico es trascendental para la sociedad humana, ya que en la actualidad el mismo concepto de lo que significa la familia ha cambiado y se ha modernizado, sin embargo en base a los conceptos anteriormente mencionados nos sirve para poder tener una mejor comprensión de la misma.

Para llegarse a aproximar al estudio de la familia desde una perspectiva histórica y sociológica, se debe distinguir que el término *familia* es un concepto que no posee un contenido singular y estático, más bien, que este va cambiando conforme el paso del tiempo y evolucionando de acuerdo a la percepción social que se tenga en su momento, esta idea tiene un fuerte contenido político y una dependencia a los sistemas económicos; añadiéndole a esto el toque religioso que está plasmado dentro del concepto mismo.

De acuerdo a lo que menciona Héctor Cornejo Chávez en el código civil Peruano dice que: (la familia es) la célula primaria y vital de la sociedad como la ha llamado Juan Pablo II, no es una exclusiva ni principalmente un fenómeno jurídico lega, no lo es por su génesis, ni por su télesis: no es una creación del

¹ (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2013), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia, (Ciudad de México), citado de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia?tmpl=%2Fsystem%2Fapp%2Ftemplates%2Fprint%2F&sho>

² (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) citado de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

*derecho ni de la ley, que solo la regulan, sino obra de la naturaleza humana: y se dirige a satisfacer necesidades y exigencias inherentes a la persona como ser individual y social. No lo es por su estructura, ni por su funcionamiento, que responden además a exigencias y dinámicas metajurídicas.*³

1.2 La familia y la sociedad primitiva

El orden social en que viven los hombres de cada época y de cada país está condicionado por dos especies de producción: el primero es por el grado de desarrollo del trabajo, de cada una de las partes, y el segundo es por el grado que la familia te da, la sociedad antigua está basada en las uniones gentilicias, donde no se salta al aire en el choque de las clases sociales recién formadas, aquí se ocupa una sociedad organizada en Estado y cuyas unidades inferiores no son ya gentilicias, sino unidades territoriales, esto tratándose de una sociedad en donde el régimen familiar está completamente sometido a las relaciones de propiedad y en las que se desarrollan libremente las contradicciones de clase y la lucha de clases, las cuales han contribuido al contenido de nuestra historia.⁴

Hasta el año de 1860 no se había podido pensar en una historia de la familia, las ciencias históricas se hallaban aún bajo este dominio bajo la influencia de la forma patriarcal. La familia burguesa de nuestros días, hacían parecer que este término no tiene en realidad un desarrollo histórico, tratándose principalmente de un periodo donde la promiscuidad sexual domino nuestra sociedad, las familias humanas han existido en estado salvaje, otras en estado bárbarico y aun algunas en estado de civilización, asimismo esta sucesión ha sido históricamente cierta en la totalidad de la familia humana, las circunstancias en que se origina todo el progreso y la conocida evolución de algunas ramas de lo familiar provienen desde la rusticidad primitiva del hombre hasta su gradual evolución de sus facultades morales y mentales.⁵

La familia es considerada como una institución histórica y jurídica que posee un profundo arraigo de conceptos a lo largo de toda nuestra historia humana, existe independientemente del orden jurídico, pues siendo una institución, no nace a través la norma, su existencia es de forma natural y sus fines

³ (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

⁴ Friedrich Engels (1884), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso, pagina 7 Capitulo I.

⁵IDEM Friedrich Engels (1884), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso, pagina 10 capitulo IV.

fundamentales, la mujer dentro de las familias primitivas se encontraban dentro de un estado de sujeción que lindaba en la esclavitud, la condición de la mujer fue mejorando paulatinamente, en ciclos discontinuos determinados por una mayor o menor necesidad donde se tenían colaboración en grupos familiares de la época arcaica y pastoril, luego en los más evolucionados en Grecia y Roma.⁶

Referente a la sociedad primitiva, la domesticación de animales suministraba una subsistencia permanente a base de carne y leche, los cuales eran una característica que los distinguía de los barbaros, en el hemisferio occidental la carne quedaba circunscripta a los suministros precarios de la caza, esto causaba un género esencial de alimentos desfavorable para los pueblos indios. Explicando el tamaño inferior del cerebro entre ellos, en contraste con el de los indios de estadio inferior de la barbarie.

Las familias arias y semíticas deben sus condiciones preeminentes debido al grado alto en donde se alcanzan los conocimientos identificándose mediante la base alimenticia compuesta por carne, leche y fuerza muscular en su plan de vida, para estas familias regresar a las zonas selváticas del Asia Occidental y de Europa, con sus rebaños y manadas, habiendo primero a cultivar algunos cereales para mantenerse.

1.3 Origen histórico de la familia

Referente a la familia, las etapas de su evolución están comprendidas en sistemas de consanguinidad y afinidad, costumbres relativas como el matrimonio mediante las cuales colectivamente se puede seguir el rastro que trae consigo la familia a través de varias formas sucesivas.⁷

Una de estas es el desarrollo de la idea religiosa, el cual tiene sus bases que no dejan una explicación completamente satisfactoria, dado que, la religión enlaza tanto a la naturaleza imaginativa y emotiva, y a su vez trae consigo elementos tan inseguros de conocimiento, que todas las religiones primitivas son grotescas y hasta cierto punto ininteligibles.

⁶ Fragmento parafraseado de: Silvia María Morales Gómez, artículo científico: La Familia Y Su Evolución, Edición 2015, UJAT, página 3

⁷ IDEM (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) citado de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

La arquitectura de la vivienda que se une con la forma de la familia y el plan de vida doméstica da como resultado una ilustración medianamente completa del progreso, desde el salvajismo hasta la civilización. El progreso se desarrolla desde la primera choza del individuo salvaje, las viviendas comunales de los barbaros, hasta las casas individuales de los pueblos civilizados.

Se muestran las distintas etapas de progreso de manera que aún siguen conservándose algunos de estos modelos de las instituciones domesticas bárbaras y que los antepasados del hombre salvaje apoyan a la sociedad en su organización sobre la base del sexo, luego el parentesco y finalmente sobre el territorio en formas sucesivas de matrimonio, creando así sistemas de consanguinidad a través de la vida doméstica y de la arquitectura y a través de progresos en las practicas referentes a la propiedad y a la herencia de la misma.

Existen tres épocas principales de nuestra cultura y estas son:

- 1) Salvajismo.
- 2) Barbarie.
- 3) Civilización.

Comenzamos con el salvajismo, en este periodo los hombres permanecían en bosques tropicales o subtropicales, estos vivían parcialmente en los árboles, los frutos secos como las nueces y las raíces eran el alimento de cada día para esta civilización, este periodo no posee una evidencia referente a testimonios directos, sin embargo esta época demuestra que el hombre proviene del reino animal.

En cuanto a la época barbárica, aquí comienza la alfarería, donde en muchos casos y probablemente en diferentes partes, se inició la costumbre de recubrir con arcilla las vasijas de cestería o de madera para poder hacerlas refractarias al fuego, la formación de rebaños se comenzó a notar aquí, donde nos trasladan a lugares adecuados para establecerse, los semitas en las praderas del Éufrates y del Tigris: los arios en la India, del Oxus y el Jaxartes del Don y el Dniéper. La evolución superior de los arios y los semitas se deba a la abundancia de carne y de leche en su alimentación.

El papel decisivo de la consanguinidad desempeña un régimen en nuestra sociedad así como en todos los pueblos salvajes y barbaros, el sistema que prevalece en toda América, que existe en Asia entre pueblos de raza

completamente distintas, y que en diferentes maneras fueron modificados encontrándose esparcidos por toda África y Australia.⁸

La familia individual moderna se funda en la esclavitud domestica franca o más o menos individuales, en la actualidad, la mayoría de los casos, el hombre es quien ocupa el rol de proveedor, quien se gana los medios de vida para poder alimentar a la familia, por lo menos en las clases poseedoras; y esto le da una posición preponderante que no necesita ser privilegiada de un modo especial por la ley, el hombre es en la familia burgués; la mujer representa en ella al proletariado, sin embargo dentro del mundo industrial el carácter específico de la opresión económica que pesa sobre el proletariado no se manifiesta en todo su rigor sino una vez suprimidos todos los privilegios legales de la clase capitalista, en otras palabras se puede entender esto a que los roles impuestos para los integrantes de la familia es en base a lo que la sociedad durante estos años, tomando en cuenta de cómo era la conceptualización clásica de la familia en donde el hombre es el único ser de quien se puede decir que ha logrado el dominio absoluto de la producción de alimentos⁹, en base a este tipo de ideología se impuso una jerarquía en base a los géneros, en donde las mujeres dentro del papel de encargarse el hogar y de ama de casa y a los hombres como el sustento del hogar, sin embargo estos roles de género se han modificado, adaptándose a la percepción que se tiene como sociedad y las posibilidades que los miembros de una familia en si misma se han expandido más.

El ideal de familia nuclear que se consolida en el siglo XIX, enfatiza cuatro ideas principales:

- 1) En primer lugar la familia debe ser el lugar principal para que el despliegue de la afectividad y la satisfacción de necesidades de este tipo, implica reforzar los elementos afectivos del matrimonio y, centrar el afecto como ingrediente en la relación entre los padres con los hijos.
- 2) Que a las mujeres debían asumir la crianza de los niños y las labores hogareñas, dadas sus capacidades especiales para que así, el rol de las mujeres se refuercen de diversas maneras: para que así se resalte la importancia de la lactancia dentro de la nutrición de los menores y durante su crianza.

⁸ Friedrich Engels (1884), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso pagina 14 capítulo VIII

⁹ Lewis Morgan, La sociedad primitiva, edición 1995, Editorial: Lautaro pagina 41 capítulo II.

- 3) Que los hombres debían hacerse cargo tanto de la producción económica como de la política, esto es, ser los actores principales del mercado y el Estado, este rol fue justificado durante mucho tiempo tomando como base cierta concepción de las cualidades especiales de los hombres, recordemos que desde la época de las cavernas, la organización era que los miembros masculinos se encargaban de ir de caza para conseguir los alimentos para sus tribus, mientras que la mujer simplemente se quedaba haciendo tareas donde no se requiera gran esfuerzo físico.
- 4) Por último la familia debe pertenecer al espacio privado y, por lo tanto, sus miembros deben resolver sus diferencias sin que el Estado intervenga.¹⁰

La familia se identifica como un modelo nuclear, el cual se basa en el matrimonio heterosexual, este ha quedado descolocado en un nuevo escenario marcado por cambios económicos, sociales, tecnológicos, entre otras más...

Es así como los efectos de la constitucionalización del derecho familiar, ya no dan cabida a la adopción en lo que es un modelo ideal de familia, con una protección estatal reforzada, la cual vuelve marginales a otros modelos y dan como resultado a una opción de vida afectiva para las personas.

1.4 La poliandria, la poligamia y la monogamia

Como hemos visto, existen diversas formas de matrimonio, en donde hay tres estadios fundamentales de la evolución humana, el salvajismo correspondiente a los matrimonios grupales; los bárbaros, los cuales se relacionan con el matrimonio sindiásmico; a la civilización, la monogamia con sus respectivos complementos, en donde se encuentra también lo que es el adulterio junto a la prostitución. Dentro de lo que es el matrimonio sindiásmico y la monogamia se intercalan, dentro de los sentidos superiores de lo que es la barbarie, la sujeción de las mujeres que eran sometidas y tratadas como esclavas por los hombres y la poligamia.

Una peculiaridad que se ve en cuanto a cómo hemos ido progresando es en la manifestación de la sucesión consecutiva de los tipos de matrimonio, en donde se han ido quitando más y más a las mujeres, pero no sucede lo mismo con los hombres, lo que es la libertad sexual dentro del matrimonio por grupos sigue existiendo hasta nuestros días para los hombres, lo que es para la mujer un

¹⁰ (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

crimen repudiado cargado con consecuencias legales y sociales, se considera como muy honroso para los hombres, esto se puede ver en cualquier situación, incluso hasta nosotros mismos hemos estado o por lo menos conocido a alguna persona que por el simple hecho de estar o haber estado con diferentes parejas refuerza su dominio y lo hace ver como un alfa...

Pero claro esto si es un individuo masculino, si aplicamos las mismas características mencionadas anteriormente en una mujer, la respuesta que la sociedad tiene ante dichas acciones es negativa y ve a cualquier individuo del género femenino que cometió dichos actos como alguien con menos valor, esto desde mi punto de vista es una hipocresía, ya que no se debe de basar en el género y en los hechos para juzgarlos como un mérito o como una deshonra, simplemente verlo como lo que es, acciones u errores que como todos los seres humanos hemos cometido, sin llegar a desmoralizar a ninguna de las partes.

Lo que es la prostitución, dentro de las mujeres, no degrada sino a las infelices que caen en sus garras y aun a estas en grado mucho menor de lo que normalmente se piensa, sin embargo, dentro del sexo masculino y así de advertir el noventa por ciento de las veces el noviazgo que es prolongado es una verdadera escuela para la infidelidad conyugal.

Si bien es cierto que aparte de la monogamia se conoce la poligamia en Oriente y la poliandria en la India y en el Tíbet, estas tres formas no pueden ser ordenadas cronológicamente de modo sucesivo, sino que van figurando unas junto a otras sin tener algún tipo de relación.

Algunos pueblos del mundo antiguo y algunas tribus salvajes aún existentes, la descendencia se cuenta por la línea materna y no paterna, siendo aquella la única valida haciendo que el matrimonio se prohíba en determinados grupos más o menos grandes en algunos pueblos contemporáneos.

Como bien se sabe, las cosas con el paso del tiempo fueron cambiando y evolucionando, esto se ve reflejado en la familia patriarcal y aun más con la familia individual monogamia, el gobierno del hogar se transformó en servicio privado; la mujer ocupo el lugar de criada principal, sin tomar ya parte en las funciones de producción social, solo dentro de las grandes industrias.

Se puede observar cómo se ha ido modificando las posiciones dentro de los roles que cumplían los hombres, sin embargo también se ha llegado a ver un cambio profundo dentro de las mujeres, si nos vamos a los medios de producción estos también han evolucionado, pasando a ser de propiedad comunal, la familia individual deja también de ser una unidad económica dentro de la sociedad, lo que

es la economía doméstica se convertirá en un asunto social; el cuidado de la educación de los hijos es otro aspecto que también ha ido cambiando hasta nuestros días

La poligamia posee dos formas: la primera donde la mujer cohabita con varios hombres (poliandria) y la segunda donde el hombre habita con varias esposas (poligamia).¹¹

La monogamia es el vínculo sentimental que no permite la multiplicidad de cónyuges, los miembros de una pareja monógama no pueden tener relaciones sexuales con otros sujetos, este se funda en el matrimonio de un hombre con una mujer, con una mujer, los cuales cohabitan de forma exclusiva, esta forma de familia, crea un sistema independiente de consanguinidad.

Podemos ver también la intervención de un nuevo elemento, aquel que dentro de la época de la monogamia nació, este elemento nuevo es: el amor sexual individual: durante el periodo de la Edad Media no se podía hablar de que existiese un amor sexual individual, obviamente como la belleza personal, la intimidad, las inclinaciones comunes y el despertar de los individuos de diferente sexo con su deseo de tener relaciones sexuales; tanto para los hombres como para las mujeres no era por completo indiferente con quien entablar las relaciones íntimas, durante la antigüedad los padres eran quienes arreglaban las bodas en vez de los interesados; y esto se conforma de manera pacífica, el poco amor conyugal de la época antigua no es una inclinación subjetiva sino un deber objetivo.

Lo que es nuestro amor sexual difiere esencialmente del simple deseo sexual del eros de los antiguos.

1.5 La familia desde un punto de vista biológico y sociológico.

La familia como una agrupación natural es un organismo bastante profundo, el cual surge como consecuencia de los instintos genésico y maternal, la conservación y la reproducción son parte de nuestros instintos básicos que nos impulsan a vivir en una sociedad de convivencia, el poder llevar a satisfacer o cumplir con el instinto de reproducción son elementos que integran tanto al hombre como a la mujer y por consiguiente el resultado es la creación y formación

¹¹ IDEM (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) citado de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

de la familia, pues de una unión sexual surge la procreación de los hijos, por ellos los factores biológicos que intervienen en la creación de la familia son:

- 1) Unión sexual reproductiva
- 2) La procreación natural instintiva propia del ser humano.

Por lo que podemos tener como concepto biológico social de la palabra familia a la unión de una pareja para la procreación de descendientes.

Ahora bien, si nos vamos a un punto de vista sociológico, el ser humano a través de la familia se integra la sociedad, y al estado, Antonio Cicu en su obra de derecho familiar nos dice que la familia se presenta como el agregado de la formación natural y necesaria y como un hecho social que la muestra como un organismo anterior y superior al ente llamado a proteger a la familia como lo es Estado.

Otro concepto sociológico es dado por Eduardo A. Zannoni, el cual dice que:

*“la familia es ante todo una institución social En su concepción moderna puede definirse como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas a partir de la unión sexual y la procreación, dicho en otros términos la familia se capta en la constitución de relaciones cuya base biológica-unión sexual y procreación constituyen objeto de reconocimiento social, valoración ética e integración en el sistema de cultura”.*¹²

De estos conceptos de familia podemos deducir que el contenido del mismo no se agota únicamente en el apartado biológico ni en el social, dado a que la familia necesita un reconocimiento por parte del Estado.

1.6 Evolución del concepto de familia hasta la actualidad.

El conocimiento de la historia de la familia es el núcleo primario y superior al Estado, permitiendo la comprensión del papel que los individuos desempeñan o han desempeñado en la sociedad, los cambios en la estructura familiar continua dándose y sigue incidiendo en el derecho, dado a que el hombre es un ser que no puede estar solo, necesita asociarse para sobrevivir y de esta asociación de dos

¹² IDEM (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) citado de <https://sites.google.com/site/familiaciicloi2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

seres humanos hombre y mujer surge la procreación y la relación por lo menos entre padres e hijos.

En primera instancia el grupo familiar no se asentaba con las relaciones individuales sino que la relación sexual existía entre hombres y mujeres que conformaban una tribu, lo que permite darnos una idea que su origen como tal es de carácter matriarcal.

Como ya hemos visto, el concepto de familia es una institución histórica y jurídica que posee dentro de la misma un historial largo compuesto de diferentes etapas.

De acuerdo con Morgan, la familia:

“La familia, es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos; sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical sino cuando se ha modificado radicalmente la familia”. (Friedrich Engels, 1820-1895, El Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, edición 2017, Archivo Marx-Engels de la Sección en Español del Marxists Internet Archive, www.marxists.org, 2017.)

A lo anterior Carlos Marx comenta que:

“sucede en general con los sistemas políticos, jurídicos, religiosos y filosóficos”.¹³

Los indicios más remotos que nos brindan el poder ver el lado oscuro de la historia, nos muestran como desde el comienzo la mujer era la que desempeñaba el papel más importante dentro del seno familiar, dado a que su rol era fundamental, mientras que los hombres entraban en un carácter accidental y transitorio, tal es el caso que en algunas ocasiones, la madre no se preocupaba por quien era el padre de su criatura, ya que ellas mismas continuaban ligadas a sus padres y a sus hermanos, los lazos fraternos eran más intensos que los vínculos generados entre marido y mujer.

¹³ *Extraído de la pagina Metodología y métodos de investigación para tesis:*
<http://metodologiaymetododetesis.blogspot.com/2019/02/marco-teorico-la-familia.html#:~:text=La%20familia%2C%20dice%20Morgan%2C%20es,bajo%20a%20otro%20m%C3%AAs%20alto.>

Se sabe que en algunas civilizaciones antiguas el hermano era más valioso que el esposo: un ejemplo fue el de Antígona y Sófocles, una forma elemental de la familia se representaba mediante la unión de la madre y sus hijos, los cuales continuaban viviendo dentro de su mismo clan de origen.

Conforme al tiempo pasa y a su vez evoluciona el concepto de la familia, este sigue viviendo y el sistema de parentesco se osifica; y mientras éste continúa en pie por la fuerza de la costumbre, la familia rebasa su marco:

- a) **Primero siendo los matrimonios por grupos:** en los grupos primitivos la guerra y la supervivencia era una inclinación natural al momento de las relaciones sexuales con las mujeres de otras tribus sin existir la singularidad, este hecho comprobado da una forma de organización familiar que existió en muchos lugares denominándolo como matrimonio por grupos, en este periodo de la humanidad, la familia se forma por medio de la unión sexual de grupos apareciendo la primera restricción de la unión totalmente libre.

- b) **El segundo es la familia consanguínea:** esta unión sexual por grupos configura uno de los tabús o restricciones al comercio sexual libre dando origen a este tipo de familias, donde el grupo que se interrelacionaba sexualmente estaba compuesto por individuos de una misma generación, se caracterizaba por la prohibición sexual entre los progenitores y los hijos y se permitía la unión sexual entre hermanos siendo una de las primeras formas del concepto de incesto y el valor negativo que este posee en la evolución del concepto posteriores. Esta forma de familia es considerada una de las más antiguas y es universalmente conocida.

- c) **La familia punalúa:** Otra restricción que se establece en las culturas primitivas en relación al sexo, fue la prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos, esta forma familiar permitió el comercio sexual entre hombres y mujeres pero ya quedaban excluidos padres e hijos, hermanos uterinos entre si y posteriormente extendiéndose después de la prohibición a toda clase de hermanos y aun entre primos, esta forma de familia se sobrepuso a la consanguinidad, creando sistemas turanio y ganowaniano de consanguinidad.

- d) **La familia sindiásmica:** aquí se da la restricción de la libertad sexual, cuando en los grupos de maridos y mujeres comunes comienza a darse la selección de pareja en forma temporal, marido y mujer mantienen relaciones exclusivamente entre si más o menos en forma permanente, estableciendo dicha permanencia en atención a la procreación, hasta que el hijo nace o la madre deja de

amamantarlo, tanto el hombre como la mujer proveen la protección del hijo en común. Esta forma de familia no pudo crear un sistema de consanguinidad.

- e) **La familia patriarcal:** esta se funda sobre el matrimonio de un varón con diferentes esposas, empleándose el término en un sentido restringido para definir la familia especial de las tribus pastoriles hebreas, cuyos jefes y hombres principales eran practicantes de la poligamia.
- f) **La poliandria:** es un tipo de familia que sustenta el matriarcado, la mujer determina los derechos y obligaciones de la familia, mientras que en la poligenia la organización familiar versa en un solo hombre.
- g) **La familia en la edad media** es donde se alcanza la organización actual que se basa en las relaciones monogamias, es decir la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer, esta familia se caracteriza por la figura autoritaria del padre, el cual se constituye en el centro de toda las actividades familiares, económicas, religiosas, políticas y jurídicas, aquí la figura del páter familias era la del jefe supremo, en la edad media se convirtió en un factor económico de producción y tenía como finalidad el bastarse a sí misma.
- h) **La familia en la época de la revolución francesa**, dio un retroceso en los años de 1789, con la supresión del carácter religioso del matrimonio y con la concepción del matrimonio como un contrato. Aquí se caracterizó por la creación de los tribunales de familia.
- i) **La familia contemporánea o monógama:** a pesar de haberse conservado el carácter monogámico del matrimonio, el individualismo de la revolución francesa tiene una gran influencia acentuada en la estructura familiar, se impone el matrimonio civil y el divorcio, no solo con la simple separación de cuerpos, sino también estableciéndose el divorcio vincular.¹⁴

Al momento de la conformación del concepto de familia fundamentado en la tradición judeo- cristiana ha servido de modelo y de patrón de uniformidad que, a su vez, ha excluido, ignorado y marginado otros tipos de arreglos parentales, a partir de que la iglesia limito el reconocimiento de las relaciones de pareja

¹⁴ Friedrich Engels (1884), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición 2017, Moscú, Editorial: Progreso pagina 23-25.

únicamente para aquellas que consideraba como naturales, se formó la idea de la estructura de familia universalizadora, excluyendo de forma normativa a aquellas que no cumplieran con este concepto ideológico.

Adicionalmente, el Estado en base a las nociones religiosas naturalizadas, por medio de los gobiernos se ha reglamentado a la “familia”, como la única forma válida de poder configurar arreglos parentales por lo que ha institucionalizado las prácticas históricas, la discusión en torno a la “familia” se ha centrado en el binarismo “familia nuclear tradicional” lo que resultó ser monógama y heterosexual, frente a la “no familia”, es decir la miríada de arreglos parentales y filiales que se alejan de los valores y constructos tradicionales.

1.7 LA HOMOPARENTALIDAD Y LA FAMILIA

Dentro de los arreglos de las personas de la diversidad sexual y afectiva, esto se ha podido ver más en nuestros días con los reconocimientos gubernamentales que se les ha dado al grupo colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénico, Transexual e Intersexual (LGBTTTI), dándoles la oportunidad de contraer matrimonio y el acceso a la adopción de menores, esto es el resultado de diferentes procesos históricos, políticos y sociales, donde, la desmedicalización de la homosexualidad y las transformaciones sociales y políticas vinculadas a los movimientos de reivindicación y reconocimiento de derechos que poseen las personas dentro de su diversidad sexual.

Las transformaciones en los arreglos familiares dieron un aire nuevo junto con un cambio dentro del campo de la reflexión sobre como nombrar las relaciones que establecen las personas de la diversidad sexual con sus hijos e hijas, incluso cuando los conceptos existentes tal como la idea de familia misma, contando con una carga axiológica heterosexista y patriarcal; lo que poco a poco fue favoreciendo la inclusión simbólica de nuevas formas de relacionamiento y vinculación entre padres de dicha diversidad de hijos e hijas.

Dentro de los arreglos parentales de varones gay existentes en México, dentro de los varones que han accedido a la crianza y cuidados de niños y niñas, existen limitantes dentro de lo que son las propuestas para poder explicar la realidad en la que viven.

Dentro del siglo XIV, la familia occidental comenzó a diferenciarse de las organizaciones familiares de oriente, las representaciones modernas de lo que es “la familia”, comenzó a configurarse dentro de esta época conocida como la

ilustración, en este sentido se desarrollan las características que definen dichas organización como comenta Flandrin:

“Al mismo tiempo que se operaba esta reducción de los miembros de la familia, se agregaban dos ideas, la de parentesco y la de coresidencia, que hasta mediados del siglo xviii habían permanecido disociadas. En lugar de pasar revista a los diferentes sentidos de la palabra “familia”, el caballero de Jaucourt, en la Enciclopedia, se esforzó por reunirlos. Para él, la familia es una sociedad doméstica que constituye el primero de los estados accesorios y naturales del hombre. [...] Las familias comienzan por el matrimonio, unión a la que la propia naturaleza invita a los hombres, y de la cual nacen los hijos, que, al perpetuar las familias, mantienen la sociedad humana y reparan las pérdidas que la muerte le produce todos los días”¹⁵

Abarcando a lo que es México, de acuerdo a Rosario Esteinou, la forma en que la familia moderna más en concreto su núcleo inicia su etapa postcolonial, etapa en que “se difundió la estructura nuclear y no fue sino hasta el siglo XIX fue que comenzó la formación de las relaciones familiares modernas.¹⁶

Esto continuo durante gran parte del siglo XX, dando inicio a diversos estudios sociológicos y antropológicos donde se describe a la “FAMILIA”, dando como resultado a un modelo naturalizado ampliamente descrito por: Claude Lévi-Strauss, el cual lo define como:

- 1) Tiene su origen en el matrimonio.
- 2) Está formado por el marido, la esposa y los hijos (as) nacidos del matrimonio, aunque es concebible que otros parientes encuentren su lugar cerca del grupo nuclear.
- 3) Los miembros de la familia están unidos por a) lazos legales, b) derechos y obligaciones económicas, religiosas y de otro tipo y c) una red precisa de derechos y prohibiciones sexuales, más una cantidad variable y

15 FOUCAULT, Michel (1991) Historia de la sexualidad: La voluntad de saber. México: Siglo XXI, extraído de: http://iin.oea.org/cursos_a_distancia/lectura12_disc.ut3.pdf

16 Miguel Ángel Porrúa, .La familia nuclear en México: lecturas de su modernidad, siglos XVI al XX. México: (2008), Edición 2008, Ciudad de México, extraído de: <https://www.redalyc.org/journal/104/10448076002/html/>

diversificada de sentimientos psicológicos tales como amor, afecto, respecto, temor, etc.¹⁷

Butler asevera respecto a lo que describió Levis- Strauss como; “una alegoría del origen de la cultura y un síntoma del proceso de naturalización”¹⁸, teniendo en cuenta esto se puede considerar que la definición creada por Levi- Strauss es más descriptiva resultando prescriptiva, dado a que la visión tradicionalista estimo que la “familia” era una institución natural, por lo que borro las bases sociales e históricas que la conformaron; por lo que se excluye otras vías válidas para poder llegar conformar arreglos parentales y domésticos.

Esta situación no favorece el reconocimiento de procesos novedosos, donde hasta el día de hoy, las familias conformadas por personas de la diversidad sexual se circunscriben en procesos sociales más amplios que están desestabilizando algunas de las nociones tradicionales de familia han sido:

“a) La familia no necesariamente se funda en un enlace legal o religioso, como es el matrimonio; de hecho las familias han modificado las formas de configurarse y actualmente no se considera la suscripción de un contrato como fundamento obligatorio y necesario para el reconocimiento social. Esto debido a que el matrimonio ha perdido el halo de santidad y obligatoriedad que se había construido a su alrededor. Lo cual es parte de un proceso más amplio, pues el feminismo, como una nueva forma de estructura de sentido, lo señaló y criticó como una manera de intercambio que desempodera a las mujeres y permite que sus actividades sean tratadas como mercancías.

Es una práctica por medio de la cual, de acuerdo a Monique Wittig, los hombres se apropian del trabajo productivo y de las labores reproductivas de las mujeres. Adicionalmente, se debe tener en mente que “las bases del matrimonio están cambiando puesto que los individuos más a menudo evalúan su matrimonio y sus vidas como pareja basados en las satisfacciones emocionales y afectivas que les brinda”¹⁹

¹⁷ FOUCAULT, Michel (1991) Historia de la sexualidad: La voluntad de saber. México: Siglo XXI, extraído de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362016000100007

¹⁸ ESTEINOU, Rosario. (2004). “El surgimiento de la familia nuclear en México”, en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio- diciembre, pp. 99- 136.

IDEM ¹⁹ ESTEINOU, Rosario. (2004). “El surgimiento de la familia nuclear en México”, en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio- diciembre, pp. 99- 136.

Antes de las modificaciones del Código Civil del Distrito Federal pudieran reconocer a los matrimonios como un acto genéricamente neutro, a las personas dentro del colectivo LGBTTTI, ya se habían conformado arreglos parentales y domésticos, sin que mediara documentos algunos, solo impulsados por el deseo de convivencia y apoyo mutuo.

“b) Se está transformando la estructura familiar. En la actualidad además de la familia nuclear conyugal, existe una amplia gama de configuraciones parentales, por ejemplo el núcleo familiar puede estar constituido por una sola persona y su hijos (monoparental), por miembros de diferentes “familias” –ya sea debido a un divorcio o separación simple u otro tipo de percance que obliga a los individuos a reconfigurar nuevos arreglos- (identificada como “familia reconstituida”), por sujetos homosexuales, trans, bisexuales o intersex (familias de la diversidad sexual). Que Weston nombra como familias por elección.”²⁰

Aquellos arreglos parentales contemporáneos ya no eran conformados únicamente por una madre, un padre y los hijos, como se moldeó la idea de familia en la época moderna, es desde este momento que se puede ver una visibilidad a los arreglos parentales de la diversidad sexual donde se van constituyendo más allá de una madre o un padre y los hijos respectivamente; ahora incluyéndose a este modelo dos madres y sus hijos o en contraste dos padres y sus hijos, esto incluye también a los miembros que no están vinculados por lazos consanguíneos o por algún tipo de relación filial legalmente reconocida.

1.8 EL MODELO IDEAL DE LA FAMILIA:

Uno de los pilares sobre los que se sostiene dicho modelo “ideal”, ha sido la concepción naturalista de la familia; es decir, la idea que la naturaleza humana determina este tipo de arreglo familiar y sus organizaciones, en lo particular: la división sexual del trabajo.

Cabe recalcar, que pese a la existencia de teorías como las que menciona Freud y Claude Lévi- Strauss han contribuido a ello, tales ideas fueron como es el caso de los cuestionamientos referente a las concepciones dadas por Gayle Rubin y por Maurice Godelier, se pueden citar frases tales como:

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la

20 WESTON, Kate (1991). Families we choose. Lesbians, gays, kinship. EUA: Columbia University Press.

*familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales de la sociedad”.*²¹

La familia nuclear basada en la unión heterosexual está anclada a las construcciones de identidades fijas; las cuales dentro de las mismas, se regulan y reglamentan lo que es la sexualidad de las personas según la norma de la heterosexualidad, que a su vez, fomenta la idea de la finalidad de una unión basada en la reproducción es la perpetuación de la especie humana, este “orden natural” es lo que pretende desmontar dirigiéndose desde una aproximación teórica de la sexualidad, impacta en el discurso jurídico tradicional de la familia.

autores fundamentales dentro de estos ámbitos teóricos constructivos son las ideas dadas por Michel Foucault, dentro de su libro *Historia de la Sexualidad* haciendo que el trabajo de investigación genealógica, nos ayude para desmontar a partir de la revolución burguesa, la familia nuclear confisca la sexualidad tanto para hombres como para mujeres, delimitándose a la reproducción: es a partir de aquí que, se convierte en marginal, esto por ser incompatible con la nueva moral social, la cual se basa en la ética del trabajo, así, por ejemplo, Foucault hace el siguiente cuestionamiento:

*“En la época en que se explotaba sistemáticamente la fuerza de trabajo, ¿se podía tolerar que fuera a dispersarse en los placeres, salvo aquellos, reducidos a un mínimo, que le permitiese a reproducirse”.*²²

De la misma manera Juan Vaggione da su opinión, la cual dice:

El movimiento por la diversidad sexual se ha convertido en los últimos años en un actor político fundamental en la búsqueda de desinstitucionalización legal y cultural del concepto tradicional de familia. El movimiento ha sido particularmente exitoso porque logra hacer visible la presencia de las personas LGBTQ, como parte de las familias contemporáneas e iniciar una discusión. Como parejas, como progenitores o como hijos, las personas LGBTQ desafían las construcciones religiosas, morales y legales imperantes sobre la familia. Desafían en particular un sistema de

²¹ WESTON, Kate (1991). *Families we choose. Lesbians, gays, kinship*. EUA: Columbia University Press, extraído en:

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/constitucion.nsf/NumArticulos/004?openDocument>

²² (Michael Foucault), *Historia de la sexualidad I* (1976) éditions gallimard, París, página 7.

*dominación heteronormativo y se cuestiona la heterosexualidad como requisito esencial para la constitución de parejas.*²³

Tras muchas décadas de activismo se ha conseguido que la legislación y la jurisprudencia internacional comenzara a cambiar de manera significativa haciendo posible así que se creara un espacio para la legalidad y la legitimidad de definiciones de familia, las cuales van incluso más allá de lo que la heteronormatividad estipula, aquellos sistemas legales que sirven para regularizar las relaciones similares producen cambios significativos e importantes en diferentes países del mundo.

Junto con la creciente legitimidad de la diversidad sexual, las personas que pertenecen al colectivo LGBTQ, se les es reconocida por forma mayoritaria la legalidad que estos deben poseer respecto a las relaciones familiares que se vayan creando dentro de dicho sector, es con estos cambios que el concepto mismo de familia va evolucionando y cambiando para conseguir una redefinición del mismo, dentro de la internacionalización y constitucionalización del derecho de la familia se generan nuevas concepciones, las cuales van entrando dentro de la pugna tradicional que la sociedad tiene implementada, dichos cambios van sintetizados junto con una nueva perspectiva que el derecho de la familia posee, adoptando así que el actual estado de derecho de familia, está siendo englobado dentro de un sistema constitucional.

Se tienen diferentes concepciones sobre la familia, los cuales son:

- A) La concepción tradicional.
- B) La concepción crítica.

A) CONCEPCION TRADICIONAL:

Este modelo nos habla acerca de un modelo ideal, el cual se compone por un matrimonio heterosexual, que tiene como objetivo la reproducción y mantener un orden natural en la organización basada en la división sexual de los trabajos, aquí se le da mayor importancia a la existencia de la protección reforzada al modelo ideal.

B) CONCEPCION CRÍTICA:

²³ (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú pagina 4.

Justo en este apartado la diversidad de las familias está sustentada sin un modelo prevalente, aquí se trata de responder de manera condicional a los puntos económicos y culturales, así como a los lazos de solidaridad, afectividad, proyectos comunes entre más ideas que se supone deben nacer dentro de una comunidad familiar, se caracteriza por que el Estado debe de reconocer y proteger a lo que viene siendo la diversidad de las familias.

Es así que se ve como en términos generales, la constitucionalización del derecho genera un desplazamiento de la concepción jurídica tradicional que se tiene sobre el mismo concepto de familia.

CAPITULO II

LA FIGURA DEL MATRIMONIO EN NUESTRA SOCIEDAD QUINTANA ROOENSE Y OAXAQUEÑA

2.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO

El artículo 680 del Estado de Quintana Roo, nos dice que las personas que pretendan contraer matrimonio, presentaran un escrito al oficial del Registro Civil, ante el cual celebran el contrato respectivo.

De acuerdo al artículo 602, se entiende por estado civil de una persona su situación jurídica concreta que la misma guarda en relación con la familia, como miembro de esta.

2.2. ORIGEN DE LA PALABRA

Matrimonio - Concepto, historia, tipos, características, divorcio

La palabra matrimonio viene del latín matrimonium, el cual proviene de matrem (madre) y monium (calidad de). Matrimonio tiene su origen de forma similar a la palabra patrimonio, formado de pater (padre) y el sufijo monium. El patrimonio refleja a los bienes adquiridos por herencia, mientras que el matrimonio es la unión entre marido y mujer.

La palabra matrimonio solo hoy significa la unión legítima y jurídica de una pareja, en latín no era así: esta unión jurídica se llamaba connubium. Matrimonium, de acuerdo con el código civil, se nos plantean dos tipos diferentes de modalidades o regímenes que se dan al momento de contraer nupcias, el acta de matrimonio durante el acto civil, estas son:

- a) El matrimonio por bienes separados.
- b) El matrimonio por bienes mancomunados.

La historia del matrimonio por su parte, comenzó con los modos donde las culturas antiguas celebraban y formalizaban la unión entre los reyes y los nobles, a menudo se llegaban a traducir los cambios dinásticos, uniones, estrategias o cambios en la sucesión del poder político , según sea el caso.

En ese entonces, los plebeyos no celebraban ningún matrimonio, dado a que no se consideraba necesario para poder practicar las relaciones sexuales o

para la concepción de hijos, en todo caso se podían realizar ceremonias muy simples.

Dependiendo de la cultura y la religión, el matrimonio se podía realizar de forma monogámica (una sola mujer y un solo hombre) o poligámico (varias mujeres para un solo hombre.), como la tradición oriental. Pero como se entiende en Occidente, el matrimonio en sí mismo nació en la Antigua Roma.

Gracias a la separación del Estado y la religión que ocurrió en Occidente Hacia el fin de la edad media, el matrimonio fue adquiriendo mayor relevancia referente a un modelo legal que en un anexo religioso, haciendo que de esta manera se cree lo que hoy conocemos como matrimonio civil.

En tiempos más recientes, surgió la necesidad del matrimonio igualitario (Unión Civil.) del tipo igualitaria, esto dependiendo de la legislación de cada país, lo cual permite que las parejas homosexuales lleguen a formalizar su amor y puedan tener acceso a los mismos derechos que los contrayentes heterosexuales.

El matrimonio por bienes separados, es aquel que establece que el patrimonio de las personas que contraen unión, permanecerá de forma individual, lo que significa que cada persona conservará la propiedad y la administración de los bienes que posean de forma respectiva. Al mantenerse separados los patrimonios de cada uno de los cónyuges, el régimen de la separación de los bienes hace posible que los ingresos que se obtengan durante el matrimonio le pertenezcan al cónyuge que los adquirió, haciendo así que la otra parte no tenga derecho en participar en las ganancias del otro.

El matrimonio por bienes mancomunados por otro lado implica pertenecer a un régimen civil, en donde las propiedades son de ambas personas en base a un porcentaje del 50%, esto quiere decir que si compras una casa a crédito, la deuda es de ambos pero cuando terminen de pagarlo el inmueble también será de ambos.

En caso de que se dé un divorcio, la propiedad mancomunada será dividida y repartida a ambas partes de manera equitativa.

2.3 CARACTERISTICAS

De acuerdo con el código civil del Estado de Quintana roo, en su artículo 680 nos menciona que las personas que pretendan contraer matrimonio deben presentar

un escrito al oficial del Registro Civil, ante el cual celebraran el contrato respectivo, el cual debe expresar:

- I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien se celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta.
- II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y
- III. Qué es su voluntad unirse en matrimonio

2.4 DEFINICION SEGÚN EL CODIGO CIVIL

Artículo 680 del Estado de Quintana Roo, nos dice que las personas que pretendan contraer matrimonio, presentaran un escrito al oficial del Registro Civil, ante el cual celebran el contrato respectivo.

De acuerdo al artículo 602, se entiende por estado civil de una persona su situación jurídica concreta que la misma guarda en relación con la familia, como miembro de esta.

En el Código Civil del Estado de Oaxaca, en su artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca, el matrimonio es un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua en la vida.

2.5 CONCEPTO DE MATRIMONIO EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS IMPEDIMENTOS

En base a lo plasmado en su artículo 143 del código civil del Estado de Oaxaca, el matrimonio es un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua en la vida.

De acuerdo al artículo 156 de Oaxaca, los impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio son:

- 1) Falta de edad requerida por la ley.

- 2) La falta de dispensa de parte del juez competente en sus respectivos casos.
- 3) El parentesco de consanguinidad legitimo o natural, sin limitación de grado en la línea ascendente o descendente
- 4) El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitaciones alguna;
- 5) El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;
- 6) El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre.

CAPITULO III

MATRIMONIOS HOMOPARENTALES Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD QUINTANA ROOENSE

3.1 MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO.

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal o socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico, en la mayoría de los países, al estar casados se posibilita el poder de ejercer ciertos derechos referentes al vínculo matrimonial, caso contrario de quienes viven en uniones libres, uniones de hecho, concubinatos u otros términos.

Los derechos respecto al matrimonio que la comunidad gay solicita en el mundo, han sido incluidos en las últimas décadas y varían de acuerdo a las legislaciones de cada país, generalmente giran en torno a la adopción de hijos, derechos relativos a sucesiones como el poder ser albacea, derechos migratorios, derechos relativos a adquirir residencia permanente y la ciudadanía de la pareja y los hijos, la contratación y adquisición de seguros entre otros.

En el continente americano se aprobaron las parejas domesticas o las sociedades de convivencia, para posteriormente en algunas ciudades y países en particular se llegarían a aprobar los matrimonios entre personas del mismo sexo, donde se adquieren responsabilidades y derechos como las parejas heterosexuales al casarse; mientras que por otra parte el matrimonio religioso se consolido en muy pocos países de Europa, siendo Asia el continente donde hay menos legislación y casi nula aprobación de los matrimonios homosexuales.

3.2 CONTEXTO HISTORICO ENTRE MATRIMONIO Y VIDA COMUN

Los orígenes del matrimonio comenzaron con las culturas antiguas, Desde los tiempos de las cavernas donde existía la promiscuidad hasta instituir la monogamia como el vínculo aceptado por nuestra sociedad, la cual es uno de los aportes del Cristianismo a la civilización. En la antigüedad este tipo de ceremonias se celebraban y formalizaban la unión de sus reyes y nobles. A menudo se traducían en cambios dinásticos, uniones estratégicas o cambios en la sucesión del poder político, en ese entonces los denominados plebeyos no acostumbraban a celebrar el matrimonio, dado a que no era necesario para tener relaciones sexuales o para la concepción de hijos, en dado de querer celebrarlo eran ceremonias simples.

En la época antigua era frecuente la unión de plebeyos que involucraban el intercambio económico: es decir quien recibe la esposa recibe el control de una dote que le pertenece a la mujer, estos podían ser animales, propiedades o un terreno donde podían iniciar una familia productiva y sostenerla.

Desde muchos ayeres, diversas comunidades empleaban dos sistemas matrimoniales:

- a) Los matrimonios endogámicos
- b) Los matrimonios exogámicos.

Según cada cultura y religión, el matrimonio podía ser monogámico (un hombre y una mujer) o polígamo (varias mujeres para un solo hombre), se tiene registros que acreditan que el matrimonio nació en la antigua Roma.

- a) Los matrimonios endogámicos,

Son aquellos efectuados dentro de un grupo limitado de parientes, mientras que los exogámicos, se refiere a los ritos realizados en grupos o tribus diferentes, es decir, aquellos donde los lazos sanguíneos no existen.

Durante los siglos IV A.C, San Agustín creó una doctrina referente a la convivencia de no casarse con parientes cercanos, porque esta era una forma de limitar los lazos sociales de los clanes haciendo que el intercambio social fuera más variado, el derecho matrimonial cristiano es más de una serie de adaptaciones al entorno local que una fórmula plantea una transmisión por una clase clerical dirigente, no fue hasta el siglo XI que durante el periodo Carolingia donde se comenzó a formar lo que es el derecho eclesiástico o canónico junto a una red de tribunales eclesiásticos.

- b) Los matrimonios exogámicos.

A pesar de que la exogamia era ampliamente recomendada por la iglesia, la nobleza no aceptaba siempre dichas recomendaciones, el propio Carlomagno que apartó este fundamento, diciendo que prefería que sus propias hijas mantuvieran relaciones sexuales ilícitas con tal de no contraer matrimonio.

Gracias a la separación de Estado y religión ocurrida en Occidente desde finales del medioevo, el matrimonio se fue convirtiendo en una figura más encaminada a lo legal que a lo religioso, así surgiendo con ello el matrimonio civil, el cual permite casarse a personas de distintas religiones.

Recientemente surge la necesidad del matrimonio igualitario o unión civil igualitaria, dependiendo de la legislación de cada país, las cuales permite a las parejas homosexuales formalizar su amor y acceder a los mismos derechos que los heterosexuales.

3.3 REGULACION DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL EN QUINTANA ROO Y OAXACA

El matrimonio en el aspecto social, cuando dos personas mutuamente deciden tener una vida compartida, social, jurídica y moralmente.

Como podemos observar, a pesar de que ambos códigos tienen un concepto similar, tienen una diferencia bastante amplia, la más notoria es la palabra persona, ya que en el Estado de Quintana Roo, el matrimonio involucra a dos personas mientras que la ley del Estado de Oaxaca especifica que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer.

Este análisis conlleva a que existe una falta de suficiencia de palabras, es por esto que el análisis de este tema se enfocara a que todos gocen los mismos derechos y privilegios al momento de contraer matrimonio, por eso hacemos el análisis de estas dos leyes, a continuación veremos más artículos de ambos códigos.

En contraste con los artículos 687 del código civil del Estado de Quintana Roo, que nos dice que: El oficial del Registro Civil que tenga conocimiento de que los pretendientes tienen impedimento para contraer matrimonio, levantará un acta, ante dos testigos, en la que hará constar los datos que le hagan suponer que existe el impedimento.

Así mismo se complementa con el artículo 688, que menciona: Cuando haya denuncia, en el acta a que se refiere el artículo anterior se expresará el nombre, edad, ocupación, estado civil y domicilio del denunciante, insertándose al pie de la letra la denuncia.

Como se puede ver ambos artículos de dichas leyes hablan de impedimentos para que se celebre el matrimonio, solo que una en este caso del estado de Oaxaca explica más a detalle en que situaciones es que estos se lleva a cabo mientras que en la ley del estado de Quintana Roo se menciona de manera más general.

Sin embargo en el caso del Estado Oaxaqueño, en el año 2019, el congreso aprobó reformas al código civil, con las que el Estado se sumo a las entidades (en donde se cuenta a Quintana Roo.) donde se reconocen los derechos para que las personas del mismo sexo puedan casarse.

3.4 LA REFORMA REFERENTE AL MATRIMONIO

Desde el año 2010 en México se comenzó a legalizar el matrimonio igualitario, sin embargo esto hizo que nuestro país fuera el último de América del norte en legalizar este tipo de uniones, en junio del año 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaro en jurisprudencia las leyes estatales que impidan el matrimonio entre personas del mismo sexo sean inconstitucionales, se estima que durante el año 2016 se aprobaría en sesión de pleno congreso local, sin embargo este terminaría siendo aplazado de nueva manera la legislación, ya que el presidente de la Junta de Coordinación Política: Cruz Juvenal Roa Sánchez, tomo a consideración las presiones del sector conservador inconforme.

La ley volvió a ser tema de debate durante el año 2019, donde los partidos PRD y PT lo retomaron, sin embargo, fue aplazada nuevamente, para que posteriormente en el mes de marzo del mismo año, el partido Morena presento una iniciativa propia permitiendo el matrimonio igualitario en dicho estado, en embargo a diferencia de lo anterior esta reforma no incluía la adopción.

3.5 MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO.

En si el matrimonio consiste en la unión de dos personas mediante un contrato, así como en la ley marca que no existe impedimento para que dos personas del mismo sexo puedan contraer nupcias, así dicho esto incluye el derecho también de registrar a sus hijos, ya que se busca que todas las personas que deseen celebrar el matrimonio, así como el derecho de formar una familia, se les respete e incluya con los mismos derechos, deberes y obligaciones que todos merecen.

Hablando del Estado de Quintana Roo al momento que se modificó el artículo de matrimonio se dejó un vacío legal, en donde no se impedía nada sino que decía “personas” es decir que cualquier persona podía casarse con cualquiera, creo que estuvo bien en modificarla pero al igual hay una falta de deficiencia en cuestión de las autoridades administrativas al momento de tener que respetar una pareja que quiera formar su familia es decir se le deben de hacer respetar en todos los aspectos sociales que decida para cualquier pareja, que no exista impedimentos creo que es lo que se debe de mejorar en la ley muy aparte

de los derechos humanos, no debería existir en una legislación palabras restringidas o limitadas a los tradicional.

En si la ley está bien, creo que después de todo el matrimonio viene siendo un contrato, ya que un contrato tiene derechos y obligaciones, siento que todos deberían gozar esos derechos y obligaciones y esa la parte de la deficiencia en la ley y en las autoridades administrativas. Creo que quintana roo intenta ser más inclusivos en esa cuestión, pero repito la deficiencia y empatía en las autoridades es mucho que decir.

Como se ha podido ver hasta este punto, es más que evidente que existen diferencias entre los arreglos e integración que las parejas homosexuales tienen que pasar a diferencia de aquellas parejas heterosexuales, un ejemplo que se puede mencionar respecto a esto, vienen siendo los medios al momento de configurar los arreglos parentales, tanto por la forma a la que estos tienen que acceder para poder tener hijos o hijas, así como su forma que estos vayan a tener al momento de la crianza de los infantes, sin embargo, estas prácticas no pueden señalarse como un factor que sobresale entre las familias homoparentales, sino que es algo que se puede dar entre los individuos heterosexuales.

Esto vendrían a ser ejemplos de diversos esquemas asociados a la familia tradicional en donde se trastocan o desestabilizan, además, hay que tener presente que la diversidad socio afectiva y sexual requiere de la creación de nuevos conceptos los cuales apoyen a la re significación de las ya existentes, dando una ampliación de manera significativa al campo del término.

“Es debido a esto que de manera imperativa, se deben de identificar a las formas de designación referente a los arreglos parentales y domésticos de las personas, así como de la diversidad sexual y afectiva, puesto que estos poseen implicaciones en su manera de concebir la realidad y de “organizar” estos nuevos arreglos dentro de su concierto social, además de que es algo primordial el saber reconocer los conceptos utilizados para poder nombrar esos nuevos arreglos y saber valorar sus ventajas y desventajas dentro de su desarrollo en cuanto a su análisis social”.²⁴

3.6 LA PARENTALIDAD ENTRE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES:

Una vez sabiendo algunos conceptos como lo son el origen del concepto de familia, así como fue su evolución e integración referente a la conformación de

24 GODELIER, Maurice (2004) *Métamorphoses de la parenté*. Paris: Fayard.

familias que rompen con el sentido tradicional de la palabra, es menester mencionar acerca de la parentalidad y las familias homoparentales, la paternidad de las personas que están dentro de la diversidad sexual como objeto de estudio, están conformados desde la década de los años setenta y poseen un avance de manera considerable, desde estudios realizados en los Estados Unidos y el Reino Unido, la existencia de los arreglos de las personas que encuadran dentro de esta diversidad sexual, en la actualidad, los estudios en materia de parentalidad de las personas de la diversidad sexual y afectiva en el mundo todavía no han conformado un conjunto teórico articulado.

La terminología junto con el discurso que señalan las modificaciones referente a las prácticas parentales de las personas las cuales están enfocadas en su preferencia sexual, no es tema referente a las implicaciones del concepto mismo de familia, dado a que este no cuenta con un corpus estructurado, este en cambio posee una serie de conjuntos de escritos que tratan dicho asunto, nombrándolo como proyecto atlántico, dado a que era aplicado principalmente en Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido.

La homoparentalidad es un término que se ha trasladado a Latinoamérica, esto implica que no se conoce cuál es el impacto dentro de la comprensión de la realidad misma, esto incluye:

- a) Término parcial y excluyente: la homoparentalidad se debe entender como algo que se toma sin crítica y sin consideraciones a las problemáticas de la misma, ya que solo reconoce a los “padres o madres homoparentales” a las personas que asumen como homosexuales o lesbianas.

“Las familias homoparentales son aquellas cuyas figuras parentales están conformadas por personas del mismo sexo. Se refieren a las personas gays y lesbianas que, como pareja, acceden a la maternidad o paternidad, como a las familias constituidas por un pareja gay o lesbiana que educa y vive con los hijos de alguno de sus miembros, producto de una relación heterosexual previa”²⁵

No obstante, lo anterior dicho excluye a otro tipo de arreglos referente a las personas que entran en el colectivo LGBTTTI, tales como las personas trans (Transexuales, travestis y transgénicos), las personas bisexuales o los intersexuales, esta parte del colectivo está sujeta a la creación de un término muy

25 ANGULO, Andrea; GRANADOS, José y GONZÁLEZ, M- Mar (2014) “Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en México, Distrito Federal. Una aproximación cualitativa”, en Cuicuilco, número 59, enero-abril, pp. 211- 236.

acotado resultando imparcial dado a que no expresa diversidad y complejidad social para los individuos que cumplen con dichas características.

B) Funda nuevas dicotomías: Se producen dentro de lo que son las prácticas sociales, las cuales cuentan con la peculiaridad de crear jerarquías basándose en el pinto del binarismo, cuando usamos el termino de binarismo nos referimos al modelo que establece que solo existen dos únicos géneros, el masculino y el femenino, el cual se atribuye a los dos únicos sexos posibles, femenino y masculino, la forma dicotómica de conocer y aprender sobre nuestro entorno, ha hecho que la alteridad en el continente occidental, sea de forma considerada, según nos dice Bolívar Echeverría:

“La otredad del Otro como tal, lo hacían solo bajo uno de sus dos modos contrapuestos: el del peligro o la amenaza para la propia integridad. El segundo modo, el del reto o la promesa de plenitud, lo tenían traumáticamente reprimido. La otredad sólo era tal para ellos en tanto que negación absoluta de su identidad [que es muy distinta a la manera oriental o precolombina de entender el mundo y que] les parecía una variante de la mismidad o identidad de su propio Yo colectivo”²⁶

Esta división binaria trae como resultado ser el eje de la catalogación de todas las actividades y estructuras concebidas por la humanidad (sociales, artísticos, culturales, simbólicas, mentales, políticas, religiosas, médicas), dichas concepciones al ser consideradas mutuamente excluyentes, dado a que no se concibieron como el otro lado de una moneda o de continuidad de manera determinada a la realidad como una especie de punto de quiebre, las dicotomías llegan vincularse a la necesidad de la comprensión de nuestra realidad y nos brindan cierta facilidad para poder realizarlo.

De la misma manera se da la creencia que la noción de las practicas parentales de las personas con diversidad sexual y afectiva serian diferentes a la de las familias heterosexuales, sin embargo, esta situación se aleja de la verdad, dado a que las funciones parentales de los varones gay y de las madres lesbianas y de las personas de la diversidad sexual no son muy distintas referente a los fines de la parentalidad ejercida por parejas convencionales , el bienestar del infante y la formación que tendrán como personas para formar parte de nuestra sociedad forma parte de lo anterior dicho, cabe mencionar que estos arreglos al igual que

26 ECHEVERRÍA, Bolivar (2005) La modernidad de lo barroco. México: Era, extraido de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362016000100007

en los espacios heterosexuales son realizados a las actividades que se enfocan en la “estabilización de la personalidad adulta y la socialización primaria”²⁷

Se debe hacer una reflexión sobre aquellos padres homosexuales o madres lesbianas, dado a que, para conocer dichos arreglos parentales modernos, no son los únicos espacios donde se desarrollan e impulsan lo que viene siendo la transformación social y a su vez la modificación de los patrones heteronormativo vinculados a la idea de “familia” como si misma.

3.7 CONFORMACION DE NUEVAS JERARQUIAS DEL TERMINO FAMILIA

El concepto mismo de homoparentalidad es un derivado del concepto de homosexualidad, el cual posee una herencia llena de problemáticas, dado a que este término surge como vocablo médico para llegar a definir a las personas dentro de la categoría de “trastorno mental”, debido a los estigmas y prejuicios enlazados a dicho concepto, es que se ve un reflejo dentro de este nuevo termino. Se debe tener en cuenta que, si bien, a partir del 17 de mayo del año de 1990, quedaron como excluida a las personas homosexuales dentro de personas con enfermedades mentales publicado en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Otros Problemas de Salud realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguen existiendo practicas con el único fin de erradicar dicha preferencia, tal como nos menciona Angulo Granados y González:

“En los tiempos en que era la disciplina religiosa y no la ciencia la que sustentaba el discurso de verdad, la familia hubiese acudido a una sacerdote para exorcizar al miembro homosexual; la creencia actual de que esa orientación del deseo es una manifestación de una falla psíquica los lleva a recurrir, en cambio, a los profesionales de la psicología y psiquiatría. Esto ocurre a pesar de que las comunidades científicas y sanitarias no sólo han eliminado de sus manuales de diagnóstico y sus clasificaciones de enfermedades, sino que han pedido explícitamente que las que las terapias reparativas se dejen de utilizar”²⁸

Es a partir de aquí, que se tiene que crear conciencia para poder instrumentar y concientizar los posibles nuevos rechazos que las personas que entran dentro de dicha categoría de “homoparentalidad”, para así tener mejor comprensión y empatía de dicho tema.

27 ESTEINOU, Rosario. (2004). “El surgimiento de la familia nuclear en México”, en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio diciembre, extraído de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362016000100007

28 ANGULO, Andrea; GRANADOS, José y GONZÁLEZ, M- Mar (2014) “Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en México, Distrito Federal. Una aproximación cualitativa”, en Cuicuilco, número 59, enero-abril, extraído de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592014000100010

Respecto a la jerarquización implícita en la división dicotómica al momento de crear un vínculo de pensamiento heterosexual, referente, al haber una homoparentalidad que sea necesaria para su contraparte es decir la heteroparentalidad este mejor posicionada socialmente hablando.

La sociedad heterosexual fue fundada sobre las necesidades que se tengan mutuamente, esto reflejado en diferentes niveles, no puede darse un buen funcionamiento sin que dicho concepto ya sea económico, simbólico, lingüístico o político, dichas necesidades presentadas por los individuos que integran en esta sociedad van desde necesidades ontológicas para que el conglomerado inclinado en las ciencias y disciplinas conformen lo que es el pensamiento heterosexual.

Esta ideología da una preeminencia a la heterosexualidad y con esto, hace que emane lo que es la homoparentalidad, pero esto visto desde un enfoque negativo por lo que, cuando hablamos de parentalidad heterosexual, se quede inscrito en un modelo donde se deslegitima las posibilidades que viven y poseen los individuos no heterosexuales cuando forman sus relaciones filiales y de pareja.

Ahora bien, si nos vamos a la supuesta superioridad de la heteroparentalidad, aquellos procesos de reificación que sufre el concepto mismo de familia, los cuales impactan a dicha noción cuando se tiene que considerar a la heterosexualidad como el modelo “normal”, es aquí, cuando dicho termino marca una supuesta superioridad al momento de expresar un modelo parental posicionándose por encima al modelo de familia homoparental.

Cuando llego el día del cambio en la ley Mexicana implico una neutralización, un proceso de generación encontrándose inherente en la mayoría de las actividades humanas, viéndose en el sentido que se “desgenerizo” la norma.

La neutralización del genero llego a favorecer que se expanda las posibilidades de llegar a reconocer e incluir dentro del universo simbólico que está fuertemente ligado al termino de familia, teniendo como resultado que los arreglos parentales novedosos que llegan a configurarse para las personas que están dentro de la diversidad sexual socio afectiva.

No obstante, al usar el término de homoparentalidad se identifica exclusivamente para un sector determinado, el cual está dentro de dicho colectivo LGBTTTI, evitando así que lleguen a ser reconocidas sus experiencias, de tal forma que se llega a enriquecer el conocimiento de la realidad social.

Es así que el hecho de que visibilice y describa la experiencia de las personas homosexuales por medio del termino homoparentalidad inhibe el conocimiento de otras experiencias de sujetos que no se identifican con dichas preferencias sexuales.

3.7 LA FAMILIA HOMOPARENTAL VISTA COMO OXÍMORON:

Cuando se tiene que conceptualizar de forma naturalizada el término “familia”, se debe considerar a la figura del oxímoron, el cual se debe entender como aquella combinación dentro de una misma estructura sintáctica de dos palabras o expresiones que posean un significado contrario.

De un lado tenemos la supuesta idea única y válida para poder configurar la base de la “familia”, esto a través de relaciones homosexuales y monógamas basándose en los vínculos suscritos socialmente, mientras que desde el otro extremo, el término acuñado para poder describir las relaciones filiales de las personas homosexuales con sus respectivos hijos e hijas, cuando llega el momento de usar dicho concepto homoparental entrelaza los patrones heteronormativos con sus construcciones y estereotipos sociales, los cuales están vinculados todos a la homosexualidad como se percibía en el siglo XIX.

El termino sodomita dentro del relapso, así como el del homosexual es percibida ahora como una especie, dicho termino crea estereotipos y estigmas que se llegan a vincular dentro de esta misma noción, es por ello que, el llegar a usar el término homoparental, por tener en su raíz la palabra “homo” lleva consigo una carga negativa, lo cual acuñe para poder llegar a definir ciertos arreglos de la diversidad sexual.

Es así como se crea el oxímoron que en lugar de ayudar para reconfigurar el orden simbólico, ayuda al momento de la modificación de las ideas vinculadas a la familia, lo que llega a favorecer las posturas conservadores que le quitan prestigio y descalifican a los arreglos parentales que no se encuadran dentro de los patrones institucionalizados como “normales”.

Además que se llega a vincular los términos contrapuestos tal y como son los conceptos de familia (heterosexual, monógama y nuclear) con las de la homoparentalidad que llegan a describir solo arreglos parentales de personas homosexuales.

3.8 MATRIMONIO IGUALITARIO EN QUINTANA ROO.

Hablando del estado de quintana roo al momento que se modificó el artículo de matrimonio se dejó un vacío legal, en donde no se impedía nada sino que decía “personas” es decir que cualquier persona podía casarse con cualquiera, creo que estuvo bien en modificarla pero al igual hay una falta de deficiencia en cuestión de las autoridades administrativas al momento de tener que respetar una pareja que

quiera formar su familia es decir se le deben de hacer respetar en todos los aspectos sociales que decida para cualquier pareja, que no exista impedimentos creo que es lo que se debe de mejorar en la ley muy aparte de los derechos humanos, no debería existir en una legislación palabras restringidas o limitadas a los tradicional. En si la ley está bien, creo que después de todo el matrimonio viene siendo un contrato, ya que un contrato tiene derechos y obligaciones, siento que todos deberían gozar esos derechos y obligaciones y esa la parte de la deficiencia en la ley y en las autoridades administrativas.

Creo que Quintana Roo intenta ser más inclusivos en esa cuestión, pero repito la deficiencia y empatía en las autoridades es mucho que decir.

Quintana Roo a diferencia de los otros estados en México, no tiene (ni tuvo) escrito en su código civil donde mencione que el matrimonio sea la unión entre un hombre y una mujer, sino nada más dice “unión entre personas”.

3.9 CUESTION LEGAL DEL MATRIMONIO

Hablando del Estado de Quintana Roo al momento que se modificó el artículo de matrimonio se dejó un vacío legal, en donde no se impedía nada sino que decía “personas” es decir que cualquier persona podía casarse con cualquiera, creo que estuvo bien en modificarla pero al igual hay una falta de deficiencia en cuestión de las autoridades administrativas al momento de tener que respetar una pareja que quiera formar su familia es decir se le deben de hacer respetar en todos los aspectos sociales que decida para cualquier pareja, que no exista impedimentos creo que es lo que se debe de mejorar en la ley muy aparte de los derechos humanos, no debería existir en una legislación palabras restringidas o limitadas a los tradicional.

En si la ley está bien, creo que después de todo el matrimonio viene siendo un contrato, ya que un contrato tiene derechos y obligaciones, siento que todos deberían gozar esos derechos y obligaciones y esa la parte de la deficiencia en la ley y en las autoridades administrativas. Creo que quintana roo intenta ser más inclusivos en esa cuestión, pero repito la deficiencia y empatía en las autoridades es mucho que decir.

3.11 PROBLEMAS PRESENTADOS POR PAREJAS DEL MISMO SEXO

Un ejemplo que sucedió en nuestro estado de 3 de mayo del 2018 en donde a un menor de edad que querían asentar le negaron ese derecho, ya que las personas

quien iba asentar la niña eran del mismo sexo y le negaron el derecho de gozar un nombre.

El ombudsman señaló que desde el primer momento les dijeron que “no se podía” porque los formatos no les daban la opción madre-madre por lo que fue necesario establecer el diálogo para encontrar la mejor solución. Es por eso que cuando hablamos de matrimonio se dice que debe de ser un hombre y una mujer es por eso la falta de deficiencia entre las autoridades administrativas, es buscar una solución ante cualquier problemática que se dé al momento de contraer matrimonio entre una pareja del mismo sexo se debe de considerar estas partes, ya que si al momento de contraer nupcias se deben de gozar estos derechos.

“Dado que el termino familia homoparental no resulta útil al momento de describir los vínculos familiares de la diversidad sexual, hay que poder valorar el término “familia”, también para poder imponer sus restricciones referente a la vinculación con la heterosexualidad, aunque este término cuenta con un valor meramente simbólico para los mismos sujetos, por lo que deben proponerse estrategias facilitadoras para la desnaturalización de la familia heterosexual e impulsar la inclusión de la gama de arreglos parentales que pueden llegar a ser integrados dentro de este universo simbólico.”²⁹

Para poder identificar y reconocer la miríada de modelos existentes de familia que están presentes en la actualidad, pueden llegar añadir quien o quienes son los que la configuran a través de una descripción del tipo de arreglo que van a formar, un ejemplo es una familia de padres homosexuales, padres trans o bisexuales, familias de madres lesbianas, familia de parejas heterosexuales, llegan a entrar en la categoría donde se puede acotar la invisibilización sistemática de arreglos parentales referentes a la diversidad sexual y haciendo a su vez que se evite la descalificación de otras prácticas parentales que vienen siendo una variante de tal conjunto de categorización en base a los patrones sociales tradicionales establecidos.

3.12 LOS ARREGLOS PARENTALES DE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES

La idea de familia homoparentales involucra que los arreglos de aquellos hombres homosexuales y las mujeres lesbianas tengan que realizar funciones diferentes a las que regularmente se supondría que los padres heterosexuales realizan, no obstante, las diferencias significativas que están implícitas en su concepción de

²⁹ ANGULO, Andrea; GRANADOS, José y GONZÁLEZ, M- Mar (2014) “Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en México, Distrito Federal. Una aproximación cualitativa”, en Cuicuilco, número 59, enero-abril, extraído de:
https://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf

familia, no son consideradas como una institución anquilosada, sino como una organización enmarcada dentro de las funciones de apoyo y cuidado de los hijos que sin ver el género o el número de los progenitores, siendo en este sentido que una persona que ejerce la parentalidad social por más de doce años con su hijo pueda ser considerado como familia, esto en base a los conceptos mencionados anteriormente que nos dan a entender que la familia no se compone únicamente de un padre y una madre, hay familias con una madre, una con un padre, con dos madres e incluso dos padres, a pesar de todos los retos y complicaciones que alrededor del tiempo este concepto ha tenido que sufrir para poder incluir dentro de sí mismo este modelo moderno de composición de núcleo familiar.

El objetivo de los padres homosexuales cuando llegan a configurar su propia familia, es desarrollar un arreglo parental que llegue a parecerse lo más posible a lo que ellos han vivido y experimentado, en algunos casos algunos hombres pertenecientes a la comunidad lgbtttiq con deseos de formar una familia, en ocasiones prefieren tener una familia heterosexual antes de probar tener experiencias con otros hombres, dado a que ven esta opción como la única vía para poder tener hijos, esto genera en divorcios prematuros y la infelicidad de ambas partes, dado a que no pueden explorar de forma sana su sexualidad y lo reprimen por los estándares y lo que dirá la sociedad misma.

La configuración de los arreglos parentales de la diversidad sexual no requiere en numerosas ocasiones de documentación legal que avalen y justifiquen dicha relación, la parentalidad social involucra que ambas partes platiquen y lleguen a planificar su proyecto de vida, de familia y posteriormente lo que ambos desean en su futuro, esto para que se creen vínculos que están muy alejados a los modelos tradicionales de “familia” donde ambos progenitores como los hijos, deben estar conscientes y llegar a considerar el arreglo al que pertenecen, “una familia diferente pero al fin y al cabo una familia”; esto para que el universo simbólico tal y como comenta Vania Salles y Rodolfo Tuirán:

“La familia representa una continuidad simbólica que trasciende a cada individuo y generación; enlaza pasado, presente y futuro. En su conformación eslabona generaciones sucesivas, articula las líneas de parentesco por medio de un complejo tejido de fusiones sociales y transmite las señas de identidad de los miembros del grupo”.³⁰

30 SALLES, Vania y TUIRÁN, Rodolfo (1998) “Cambios demográficos y socioculturales: familias contemporáneas en México”, en Beatriz Schmukler (coord.). Familia y relaciones de género en transformación. Cambios trascendentales en América Latina y el Caribe. México: EDAMEX, extraído de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362016000100007

Esto implica que no solamente se debe considerar como institución social sino como un mecanismo práctico de mediación entre la cultura y el individuo. Para desgracia nuestra, este dispositivo tiene tendencias a excluir e invisibilizar a las relaciones que no cuadren con el mandato heteronormativo, dado a que los padres gay buscan definirla en base a sus experiencias y necesidades.

Y en cuanto al concepto tradicional de “familia”, recibe fuertes críticas ampliamente por agrupaciones feministas, es por esto que por los movimientos de la liberación homosexual y numerosos estudios con sus respectivas observaciones y críticas, no quitan o destruyen el deseo de las personas al momento de querer construir una “familia”, ni si quiera en la inercia social hacia la conformación de la misma. La crítica no solo va dirigida a la institución, sino también al matrimonio, esto debido a que se considera como el único enlace legal y simbólico válido para conformar una “familia”.

A pesar de la existencia de diferencias entre los arreglos parentales de las personas de la diversidad sexual respecto a las personas heterosexuales, no llegan a identificar en sus fines, sino en los medios, tanto para configurar la relación filial al momento de la crianza y el cuidado de los menores, que en los cambios sutiles que no buscan confrontar al modelo tradicional, sin embargo, su mera existencia crea una desestabilización referente a las nociones vinculadas a la formación familiar, favoreciendo de esta forma a la reconceptualización y la inclusión de ideas que hasta hace poco tiempo fueron considerados como anómalas.

Viéndolo desde esta perspectiva la diferencia se identifica más dentro de las prácticas de la crianza y el cuidado, esto reflejado en las respuestas encaminadas al deseo de evitar que los infantes sean “afectados” o “influidos” tanto por el acoso motivado por la homofobia, así como las estrategias que deben de desarrollar para evitar las desviaciones tales como la homofobización y homofobicidad, de esta forma, los medios que son usados para poder guiar la subjetivación y socialización de los individuos desligándose frecuentemente de la vida tradicional, a modo de ejemplo: hay mayor apertura respecto a la educación sexual y de género.

Los padres gay deben poder desarrollar diversas maneras para poder evitar problemas que deriven del desconocimiento, los prejuicios y la homofobia, esto para que no lleguen a afectar a los menores durante su desarrollo, a partir de aquí se pueden identificar aquellos objetos que debían considerarse como femeninos y diferenciarlos de aquellos que toman dentro del rol masculino, así como los otros que no entran dentro de un género específico.

Es así entonces, que algunos patrones de crianza y cuidado de los padres gay que se alejan del modelo tradicional, es por esto que dentro de lo que concierne a las funciones de la familias no sean diferentes por la utilización del término familia homoparental no resulte útil, las funciones desarrolladas por las personas de la diversidad sexual son similares a aquellas que se realiza en las familias conformadas por gente heterosexual.

Existe de igual forma otra opción para denominar los nuevos vínculos que identifican en la actualidad como los arreglos parentales, en donde el termino donde se desligan las herencias, estereotipos y las valoraciones vinculadas dentro del término de familia, señalando que, dentro del vínculo existente entre los progenitores e infantes, las formas de convivencia que son implementadas dentro de la forma de crianza y cuidado que se deben de dar dentro de este universo simbólico, se ha ido creando dentro de este entorno de “familia” los patrones heteronormativos y las pautas tradicionales, esto posibilita la ampliación del campo significativo de lo que se estima que es una “familia” y facilitar el reconocimiento de las relaciones donde se configuran actualmente más allá de lo estipulado en la norma social.

CAPITULO IV MATRIMONIOS HOMOPARENTALES Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA

4.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO DE OAXACA.

En base a lo plasmado en su artículo 143 del código civil del Estado de Oaxaca, el matrimonio es un contrato civil celebrado entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua en la vida.

4.2 EVOLUCION DEL MATRIMONIO EN OAXACA.

Durante el año 2016, el ex presidente de México, Enrique Peña Nieto llevo al congreso de la unión una iniciativa de reforma llamada “matrimonio sin discriminación”, este pretendía que el matrimonio entre dos personas del mismo sexo pudiera realizarse en todas las entidades federativas del país, sin embargo esta fue rechazada alegando que “le corresponde a cada entidad legislar en materia civil”. Esta propuesta fue la única rechazada por el cuerpo legislativo justificándose con que:

*“Cada Estado de los 32 que componen la República Mexicana, puede legislar de modo independiente sus normas civiles, lo que deja al arbitrio de cada Congreso Local en turno la posibilidad de que las parejas sexo diversas puedan acceder a una unión legal. La falta de voluntad política histórica que ha mostrado el Poder Legislativo hacia la diversidad sexual ha dejado en el país un abanico de desigualdades hacia los cuales se han montado diversas trincheras de acción”.*³¹

Durante el 2019, esta propuesta de reforma legal fue presentada nuevamente y rechazada, esto en los Estados de Yucatán y Zacatecas, mientras que en Quintana Roo, la redacción del artículo del Código Civil referentes al matrimonio jamás fue necesaria ya que nunca se hacía la distinción de que el matrimonio debía ser entre hombre y mujeres.

³¹ SALLES, Vania y TUIRÁN, Rodolfo (1998) “Cambios demográficos y socioculturales: familias contemporáneas en México”, en Beatriz Schmukler (coord.). Familia y relaciones de género en transformación. Cambios trascendentales en América Latina y el Caribe. México: EDAMEX extraído de: <https://agenciapresentes.org/2019/08/29/oaxaca-aprobo-matrimonio-igualitario-asi-queda-el-mapa-de-union-es-del-mismo-sexo-en-mexico/>

Oaxaca en la actualidad se convirtió en el estado número 19 en el que las parejas de la diversidad sexual pueden contraer matrimonio a pesar de las protestas de los grupos de jóvenes evangélicos que desde la primera hora de la mañana realizaron protestas para impedir esto.

4.3 EL USO DEL AMPARO PARA LOS MATRIMONIOS HOMOSEXUALES EN OAXACA

Se tiene registro que el 12 de diciembre del año 2009, la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobaría la reforma que definía el matrimonio como la unión de dos personas para realizar comunidad de vida, en donde ambos se procuraran respeto, igualdad y ayuda mutua.

Esto trajo consigo consecuencias en dos vertientes: el inicio de la movilización en otros estados del país y la simiente de los litigios estratégicos.

Se basaba todo en la cláusula de la no discriminación, derivando la esencia de litigios y de los amparos, siendo el primer caso en Oaxaca por el abogado Alex Alí Méndez, el cual interpuso los primeros tres juicios de amparo en agosto del año 2011 teniendo a dos como no favorables y a una que si, por lo que este caso se llevó a los asuntos del máximo tribunal teniendo la victoria del mismo

4.4 PROBLEMAS EN OTRAS PARTES DE MEXICO CON EL MATRIMONIO IGUALITARIO

En contraste con los artículos 687 del código civil del Estado de Quintana Roo, que nos dice que: El oficial del Registro Civil que tenga conocimiento de que los pretendientes tienen impedimento para contraer matrimonio, levantará un acta, ante dos testigos, en la que hará constar los datos que le hagan suponer que existe el impedimento.

Así mismo se complementa con el artículo 688, que menciona: Cuando haya denuncia, en el acta a que se refiere el artículo anterior se expresará el nombre, edad, ocupación, estado civil y domicilio del denunciante, insertándose al pie de la letra la denuncia. Como se puede ver ambos artículos de dichas leyes hablan de impedimentos para que se celebre el matrimonio, solo que una en este caos del estado de Oaxaca explica más a detalle en que situaciones es que estos se lleva a cabo mientras que en la ley del estado de quintana roo se menciona de manera más general. Debido a los resultados de un estudio social realizado por el centro de estudios sociales y de opinión pública (CESOP) en el estado de Oaxaca

en agosto del año pasado, se llegó a la conclusión que el 62.2% de la población de 55 años se oponen ante los matrimonios igualitarios.

La encuesta que abarco aproximadamente a mil 400 personas, arrojo datos que las personas que están a favor son aproximadamente el 36.7%, teniendo también a un 1.1% que no contesto dicho cuestionario, se sabe que el rango de edad en esta región es de 18 a 24 años, teniendo aproximadamente un 61.3% de matrimonios registrados en la población y solo el 50.3% de estos matrimonios abarcan el rango de edad de 25 a 34 años, se sabe que la mayor concentración a favor del matrimonio igualitario se encuentra en el distrito VIII (Oaxaca de Juárez) con un 59.1% y el distrito CI (Heroica ciudad de Tlaxiaco) con un 57.7%, mientras que en el distrito VII (Ciudad Ixtepec) con un 94.3% y el distrito V (Salina Cruz) con un 92.2%, son las poblaciones que dijeron estar en contra de que se celebre dicho acto.

Dado a los datos anteriormente mencionados, los integrantes de la 64 Legislatura del Congreso local aprobaron una reforma de ley para modificar el código civil y con ello quedo legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo, aunque esto se debió al impacto turístico que Oaxaca recibe, en especial para fines de turismo de bodas, ya que se sabe que celebrar el contrato por el registro civil esta aproximadamente entre mil doscientos treinta pesos a los siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos, ya que este dinero se emplea para el crecimiento de la región.

Es una gran diferencia que se tiene hablando y comparando entre dos leyes, como la sociedad puede llevar a un cambio, pero si una sociedad se queda de la manera tradicional no es ir avanzando, es por eso que decidimos hacer el tema de matrimonios porque es un tema tan amplio que hay mucho por mejorar, no solo en sus derechos y obligaciones, sino que es más la parte administrativa que se debe de considerar y presionar.

Tal como el ejemplo que sucedió en nuestro estado de 3 de mayo del 2018 en donde a un menor de edad que querían asentar le negaron ese derecho, ya que las personas quien iba asentar la niña eran del mismo sexo y le negaron el derecho de gozar un nombre.

El ombudsman señaló que desde el primer momento les dijeron que “no se podía” porque los formatos no les daban la opción madre-madre por lo que fue necesario establecer el diálogo para encontrar la mejor solución. Es por eso que cuando hablamos de matrimonio se dice que debe de ser un hombre y una mujer es por eso la falta de deficiencia entre las autoridades administrativas, es buscar

una solución ante cualquier problemática que se dé al momento de contraer matrimonio entre una pareja del mismo sexo se debe de considerar estas partes, ya que si al momento de contraer nupcias se deben de gozar estos derechos.

4.5 COMPARACION ENTRE EL MATRIMONIO DE QUINTANA ROO Y OAXACA

Hasta ahora como hemos podido analizar, el concepto de matrimonio entre estos dos estados es abismal, ya que por un lado tenemos a la sociedad de Quintana Roo la cual nunca puso alguna distinción discriminatoria que impidiera el acceso a este derecho que todos los seres humanos tienen por el simple hecho de tener una orientación sexual diferente, además que la sociedad Quintana Rooense no presento tanto escándalo respecto a la reforma del código para aprobar esta nueva ley, en contraste de la sociedad Oaxaqueña que es más conservadora y discriminatoria, esto principalmente de la mano de comunidades católicas, cristianas y evangélicas, las cuales no dan el visto bueno a este tipo de uniones ya que consideran que va en contra de sus principales creencias, además que esta sociedad sigue teniendo sus raíces religiosas muy asentadas es la razón de que de aquí se deriven múltiples actos discriminatorios y de violencia contra esta comunidad.

4.6 CONSECUENCIAS DEL MATRIMONIO HOMOPARENTAL EN AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Dentro de nuestro país, enfocándose en el Estado de Oaxaca durante los últimos años, ha existido la apertura referente al debate social sobre el reconocimiento, el respeto y la protección referente a los derechos de las personas homosexuales junto con el resto de la población, esto debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen prohibido la discriminación de las personas por razones de creencias, preferencias sexuales e ideologías, por lo que, dentro del Estado de Oaxaca se ha llegado a legislar la finalidad de protección dentro de este colectivo de la población, el cual constantemente sufre de opresiones por motivos de su orientación sexual.

En tiempos actuales las familias homosexuales son una de las nuevas formas del modelo de familia que ha ido cobrando auge durante los últimos años, las relaciones homosexuales que se habían desarrollado de forma oculta, esto porque, era mal visto e inclusive reciban penas y sanciones, compartiendo cierto punto con otro tipo de familias coexistentes, de igual forma fueron rechazadas en

su momento, tal y como se le hacían a las personas divorciadas, a los monoparentales y a las uniones de hecho.

Cuando se habla de familias homoparentales u homosexuales, son las que se componen por uno o por dos gay, o en su caso una o dos lesbianas, los hijos (que pueden proceder de forma biológica, adoptiva, inseminación o acogimiento), los cuales muestran una conformación similar a otro tipo de organizaciones familiares, cumplen los mismos fines, esto para la distribución de roles respecto a las relaciones internas igualmente similar, es por ello que, cuando se habla de la adopción realizada por personas del mismo sexo, se constituye un cambio del paradigma referente a la posibilidad que los niños puedan formar parte de una familia y un hogar, inclusive si se están conformando por personas homosexuales, que la homoparentalidad se ha consagrado en los ordenamientos jurídicos de diversos países, como figura jurídica que vela por los derechos de todos los menores que deban desarrollarse en un ambiente familiar integral, al mismo tiempo es menester señalar que la Federación Española de Sexología, que la homosexualidad en sí misma no es un argumento lo suficientemente sólido para poder negar el derecho de la adopción y por consiguiente el derecho de formar una familia, toda vez que las investigaciones antropológicas que han sido realizadas a través de las culturas y los tiempos que versan sobre familias, hogares y relaciones que en ellas deben surgir, apoyando a la idea que la civilización viable dependen de la familia como una institución únicamente heterosexual.

En México, en específico de Oaxaca, no ha existido una aceptación de las relaciones homosexuales, debido a los prejuicios que están bien establecidos en determinados sectores de la sociedad, tal es el caso de las personas religiosas, los cuales rechazan las uniones entre parejas del mismo sexo, haciendo referencia que solo debe existir la denominada “familia natural”, por ende, hablar de la adopción o familias homoparentales, sigue siendo un tabú y en ocasiones un tema que muchas personas ven de forma incorrecta o anti natural, el estado que tienen referente a la responsabilidad, la primera de ellas es la satisfacción de los medios y las finalidades de la familia, son:

- 1) La educación.
- 2) La salud.
- 3) La seguridad.
- 4) El esparcimiento.

En nuestro país son pocos los Estados que han permitido el matrimonio igualitario y son menos los que llegan admitir que dos personas del mismo sexo

puedan criar a un menor dentro del rol de padre o madre, teniendo como principal alegato que es el interés superior del menor un impedimento para que estos puedan ser adoptados para que exista la discriminación social.

Hasta el día de hoy, las parejas homosexuales han sido rechazadas por la sociedad, coartando y negando sus derechos que por ley les corresponden, siendo así que ha sido relegados y marginados debido a los prejuicios, miedos y estigmas que son perpetuados dentro de la misma ideología que la sociedad posee, es importante mencionar que en la República de Argentina, antes de la regulación del matrimonio igualitario y la adopción homoparentales fueron presentados un sinnúmero de argumentos que están a favor y en contra, los cuales han sido destacados por la afirmación de los investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), donde se concluye que no se puede llegar a plantear como impedimento de contraer nupcias, el hecho de que un niño pueda llegar a sufrir en el futuro, esto debido a que en la sociedad discriminatoria es una simple falacia, debido a que todos podemos llegar a ser blanco de acoso o sufrimiento, sin ir tan lejos nadie le dice a los afrodescendientes o judíos que en determinados contextos no pueden llegar a reproducirse porque sus hijos sufrirán, el problema de la sociedad discriminadora y no la persona que es discriminada.

Es por esto que, la adopción entre personas del mismo sexo de un menor, no vendría a provocar alguna modificación a la preferencia que estos tendrán en el futuro, sino que, sería por causa de la sociedad la cual provoca el rechazo hacia ellos, destacando los prejuicios que se llegan a formar en torno a ellos.

Es menester señalar los diferentes puntos de vista existentes referente al concepto y conformación de la familia, por una parte, en la sociedad se llega a asimilar que la familia se conforma únicamente por un padre, madre e hijos, por lo que no se llega a aceptar un modelo donde se tienen a dos padres o dos madres en la crianza y educación de un menor, es por esto que, este tipo de modelo de familia son catalogados como modelos ideales, lo que llega a lo absurdo, debido a que los lazos de afectividad y no los biológicos, son los que deben considerarse al momento de tener en mente este concepto.

Existen diversos modelos de familias, ya que están las familias monoparentales, las de padres divorciados y por supuesto las homoparentales, es por esto que, al existir diferentes modelos de familia, el Estado debe enfocarse en proteger todos aquellos tipos de familia que existen y no exclusivamente enfocarse en uno solo.

Las parejas homosexuales han sido rechazados por años por la sociedad coartando y negando sus derechos que por ley les corresponden.

4.7 MATRIMONIOS CELEBRADOS EN LOS ULTIMOS AÑOS EN QUINTANA ROO Y OAXACA

En el año 2020, el número entre personas del mismo sexo en México casi alcanza las 5,000 bodas, viniendo a representar un incremento del 37,7%, en comparación con lo registrado en el 2019, a pesar de lo ocurrido con la pandemia COVID-19.

En Quintana Roo, se ha colocado como el décimo lugar con mayor cantidad de matrimonios igualitarios, al registrar aproximadamente un 90% en el año 2020, de acuerdo al INEGI, la entidad del Caribe Mexicano, tuvo un promedio de siete uniones nupciales entre personas del mismo sexo al mes, por lo que llegó a ocupar el octavo sitio de la lista tanto de mujeres como de hombres.

Si nos vamos a las estadísticas nacionales, Quintana Roo ocupa el segundo sitio, a nivel, con la mayor tasa de matrimonios, teniendo un 5.45%, esto lo coloca por arriba de la media nacional que es de un 3.83% por cada mil habitantes mayores a 18 años, la mayor cifra se registró en Coahuila de Zaragoza, teniendo un 5.5% y la menor en la Ciudad de México con un 1.7%.

En el caso del Estado de Oaxaca, de acuerdo a la información consultada en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde el 2010 al 2017, se realizó un estudio total con un resultado de 275,416 matrimonios, los cuales unos 265,815 fueron tradicionales y 9,601 igualitarios. Esto se ve reflejado en la siguiente gráfica. (Página 53).

VII. FORMULACIÓN DE HIPOTESIS.

- 1) ¿Qué consecuencias pueden traer para los matrimonios homosexuales en las sociedades como Oaxaca a futuro?
- 2) El nivel de aceptación social en Oaxaca puede llegar a mejorar en contraste a Quintana Roo respecto a los matrimonios homoparentales
- 3) ¿Qué problemas pueden llegar a manifestarse por parte de personas religiosas en contra de este tipo de uniones?

VIII. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL : Informar desde las raíces etimológicas y hacer una comparación entre ambos códigos el concepto de matrimonio para poder tener un mejor entendimiento del mismo y poder llegar a comprender los problemas que estos pueden llegarse a generar y como concientizar a las próximas generaciones para disminuir los conflictos originados por estas uniones matrimoniales.

OBJETIVO PARTICULAR. Tener un mejor análisis y comprensión de ambos códigos para formar un criterio particular respecto a este ámbito de matrimonio.

IX. ESQUEMA

Preguntas de investigación:	1.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO 1.2. ORIGEN DE LA PALABRA 1.3CARACTERISTICAS 1.4DEFINICION SEGÚN EL CODIGO CIVIL 1.5 MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO. 1.6 CONTEXTO HISTORICO ENTRE MATRIMONIO Y VIDA COMUN 1.7 REGULACION DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL EN QUINTANA ROO Y OAXACA 1.8 CUANDO SE DIO LA REFORMA REFERENTE AL MATRIMONIO
------------------------------------	---

Objetivos:	<p>En este trabajo se verá la comparación de dos leyes, del Estado de Quintana Roo y del Estado de Oaxaca, hablaremos sobre el tema del matrimonio, como este puede estar abierto para todas las personas, ya que en toda ley existen deficiencias por parte de las autoridades, es por esto que haremos también daremos nuestros dos puntos de vista del tipo jurídico y social, para ver cómo se desarrolla estos conceptos que conlleva al matrimonio.</p> <p>De igual manera daremos una solución a una problemática a mejorar, que se desprende de este tema.</p>
-------------------	--

<p>Hipótesis:</p>	<p>En la hipótesis formulamos cuestionamientos referentes al matrimonio homosexual en la sociedad de Quintana Roo y Oaxaca, teniendo como referencias los problemas y contextos históricos que este tema lleva hasta la actualidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ¿Qué consecuencias pueden traer para los matrimonios homosexuales en las sociedades como Oaxaca a futuro? 2) El nivel de aceptación social en Oaxaca puede llegar a mejorar en contraste a Quintana Roo respecto a los matrimonios homoparentales. 3) ¿Qué problemas pueden llegar a manifestarse por parte de personas religiosas en contra de este tipo de uniones?
<p>Definición:</p>	<p>En si el matrimonio consiste en la unión de dos personas mediante un contrato, así como en la ley marca que no existe impedimento para que dos personas del mismo sexo puedan contraer nupcias, así dicho esto incluye el derecho también de registrar a sus hijos, ya que se busca que todas las personas que deseen celebrar el matrimonio, así como el derecho de formar una familia, se les respete e incluya con los mismos derechos, deberes y obligaciones que todos merecen.</p>

MATRIMONIOS IGUALITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE OAXACA:

Año	Matrimonios			Total
	Tradicionales	Igualitarios		
	H/M	H/H	M/M	
2010	33,755	380	309	34,444
2011	34,284	457	345	35,086
2012	34,600	489	447	35,536
2013	35,888	649	536	37,073
2014	35,052	851	761	36,664
2015	31,796	777	657	33,230
2016	31,034	804	677	32,515
2017	29,406	780	682	30,868
	265,815	5,187	4,414	275,416

Aquí se muestra los resultados de matrimonios, tanto tradicionales como igualitarios a lo largo de los años, desde el año 2010 hasta lo más reciente en el año 2017, se puede ir viendo como fue creciendo conforme a la aceptación de la sociedad a este tipo de uniones.

El cambio dado en el Código Civil del Distrito Federal (modificado en diciembre del 2009)

Texto antes de la reforma

Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.

Artículo 237. El matrimonio entre el hombre o la mujer menor de edad, dejará de ser causa de nulidad cuando el menor hubiere llegado a los dieciocho años, y ni él ni su cónyuge hubieren intentado la nulidad.

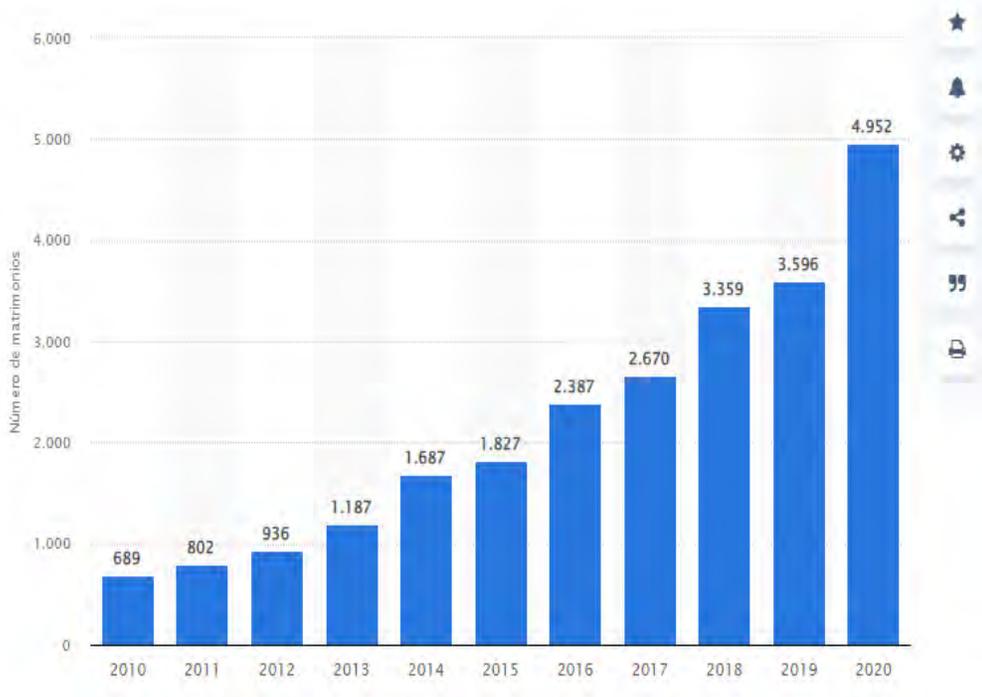
Texto después de la reforma

Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

Artículo 237. El matrimonio de una persona menor de edad, dejará de ser causa de nulidad cuando la persona menor hubiere llegado a los dieciocho años, y ni ésta ni su cónyuge hubieren intentado la nulidad.

En este extracto del Código Civil del Distrito Federal Mexicano se ve una comparación del antes y el después. (Modificado en diciembre de 2009).

Matrimonios homosexuales registrados en México 2010-2020



En este grafico podemos observar como desde el año 2010, el registro de matrimonios homosexuales ha ido incrementando, teniendo en el año 2020 un total de 4.952% en total de matrimonios de parejas del mismo sexo.

PERSONAS EN CONTRA DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL:

DEL MATRIMONIO GAY?

La semana pasada, el Congreso de Yucatán desechó un proyecto para dar luz verde al matrimonio gay; esto a pesar de que el 57% de los yucatecos lo aprueban, según el INEGI. En el país, los hombres, con pocos estudios y provenientes de los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche, son los más reacios a aceptar el matrimonio entre personas del mismo sexo

ERICK RAMÍREZ MARTÍNEZ



En este grafico podemos ver como entre los principales Estados de la república donde se presenta mayor índice de desaprobación contra la unión entre homosexuales es Chiapas, seguido de Tabasco y en tercer lugar Campeche.

Las partes señaladas en color rojo simbolizan que en dichas regiones, más de la mitad de su población está en contra.

En las partes señaladas de rosa significa que menos de la mitad de la población está en contra de dichas uniones. Contamos con el registro que entre los lugares donde abunda más la desaprobación contra este tipo de uniones, el 67.2% que lo componen son personas sin escolaridad

CONCLUSIONES

Después de haber analizado, y conocido un poco del contexto histórico del tema de la homoparentalidad, la familia y el matrimonio, podemos llegar a las siguientes conclusiones expuestas en este apartado:

Hasta este punto la comparación entre ambos códigos respecto al matrimonio nos dieron como resultado que a pesar de que se busca incluir y hacerse sentir seguros y seguras respecto a poder gozar de la capacidad de tener derechos y obligaciones en el contrato de matrimonio sigue existiendo vacíos legales que provocan que dicha ley y por consiguiente el propósito trae consigo se vea anulada de alguna forma, ya que como vimos en el caso del menor que se le estaba negando el derecho hacer registrado simplemente bajo derecho, de que no existe un formato del registro en donde se contemple a los matrimonios del mismo sexo, teniendo que ir a una apelación para que se le fuese concebido este derecho por naturaleza que debieron respetar.

La siguiente conclusión a la que hemos podido llegar, es ver como todo radica por la religión, ya que si bien es cierto algunas personas pueden llegar a pensar que la religión no tiene el mismo impacto que solía tener en nuestra era como en la edad media, el pensamiento religioso de no tolerar la unión entre homosexuales, dado a que estos no podían llegar a producir más ciervos para su congregación, esta ideología sigue perdurando hasta nuestros tiempos, ya que una de las bases o críticas que se les da a los gays, es que no son bien vistos por Dios.

También podemos concluir que, el hecho que los homosexuales quieran adoptar a un menor para formarlo y criarlo, no tiene que ver con la orientación sexual que este último tendrá cuando alcance la mayoría de edad, además que se debe desacreditar dicha base para que estos tengan acceso al derecho de adopción.

ANEXOS.

METODOLOGÍA A DESARROLLAR

El trabajo de investigación se elaborara en base a definiciones de conceptos que involucren a la temática principal del proyecto, el cual es abordar como en tiempos modernos los matrimonios entre parejas del mismo sexo se ha vuelto un tema común, dado a que hoy en día el grupo colectivo LGBTQ+ y sus luchas para que sean aceptados como iguales en nuestra sociedad ha rendido sus frutos, si bien es cierto en algunas partes del mundo el matrimonio entre homosexuales y lesbianas ha sido aceptado tal como en Estados Unidos, en cuanto a México, el matrimonio igualitario es aceptado en algunas partes del país, en específico nos centraremos en el Estado de Quintana Roo.

Sin embargo como mencione, existen todavía ciudades que no han aceptado en su totalidad este tema, un ejemplo es en Oaxaca, es por eso que analizaremos ambos códigos para saber las diferencias del concepto de matrimonio entre ambos Estados y poder tratar de entender mejor cuales son las posturas que poseen ambas poblaciones.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2013), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia, (Ciudad de México), de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia?tmpl=%2Fsystem%2Fapp%2Ftemplates%2Fprint%2F&sho>
2. (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>
3. (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. Friedrich Engels (1820-1895), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso.
5. Friedrich Engels (1820-1895), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso.
6. Fragmento parafraseado de: Silvia María Morales Gómez, artículo científico: La Familia Y Su Evolución, Edición 2015, UJAT.
7. (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>
8. Friedrich Engels (1820-1895), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición Moscú, 2017, Editorial: Progreso
9. Lewis Morgan, La sociedad primitiva, edición 1995, Editorial: Lautaro
10. (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
11. (Cicu Antonio & Zannoni Eduardo (2022), Evolución Histórica de la Familia y Derecho de Familia - Trabajo de Familia, (Ciudad de México) de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

12. Friedrich Engels, 1820-1895, El Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, edición 2017, Archivo Marx-Engels de la Sección en Español del Marxists Internet Archive, www.marxists.org, 2017.
13. Friedrich Engels (1820-1895), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado, edición 2017, Moscú, Editorial: Progreso
14. FOUCAULT, Michel (1991) Historia de la sexualidad: La voluntad de saber. México: Siglo XXI.
15. Miguel Ángel Porrúa, .La familia nuclear en México: lecturas de su modernidad, siglos XVI al XX. México: (2008), Edición 2008, Ciudad de México.
16. FOUCAULT, Michel (1991) Historia de la sexualidad: La voluntad de saber. México: Siglo XXI.
17. ESTEINOU, Rosario. (2004). "El surgimiento de la familia nuclear en México", en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio- diciembre, pp. 99- 136.
18. ESTEINOU, Rosario. (2004). "El surgimiento de la familia nuclear en México", en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio- diciembre, pp. 99- 136.
19. WESTON, Kate (1991). Families we choose. Lesbians, gays, kinship. EUA: Columbia University Press.
20. WESTON, Kate (1991). Families we choose. Lesbians, gays, kinship. EUA: Columbia University Press.
21. (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
22. (María Soledad Fernandez), Manual de Derecho de Familia- Perú, (2013) Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
23. GODELIER, Maurice (2004) Métamorphoses de la parenté. Paris: Fayard.
24. ANGULO, Andrea; GRANADOS, José y GONZÁLEZ, M- Mar (2014) "Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en México, Distrito Federal. Una aproximación cualitativa", en Cuicuilco, número 59, enero-abril, pp. 211- 236.
25. ECHEVERRÍA, Bolivar (2005) La modernidad de lo barroco. México: Era.

26. ESTEINOU, Rosario. (2004). "El surgimiento de la familia nuclear en México", en Revista de Estudios Novohispanos, núm. 31, julio diciembre
27. ANGULO, Andrea; GRANADOS, José y GONZÁLEZ, M- Mar (2014) "Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en
28. México, Distrito Federal. Una aproximación cualitativa", en Cuicuilco, número 59, enero-abril
29. SALLES, Vania y TUIRÁN, Rodolfo (1998) "Cambios demográficos y socioculturales: familias contemporáneas en México",
30. en Beatriz Schmukler (coord.). Familia y relaciones de género en transformación. Cambios trascendentales en América Latina y el Caribe. México: EDAMEX.

<https://sites.google.com/site/familiacicloi2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>

<https://docplayer.es/20545251-Magallon-ibarra-jorge-mario-op-cit-p-109.html>

<https://www.lavanguardia.com/comer/materia-prima/20201205/6062642/mejor-truco-eliminar-arsenico-arroz.html>

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

https://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbausicos_final.pdf

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/29-03-2020/reprueba-matrimonio-igualitario-622-de-oaxaques-personas-de-mas-de-55-anos-los#:~:text=El%2028%20de%20agosto%20pasado,entre%20personas%20del%20mis mo%20sexo>

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/29-03-2020/reprueba-matrimonio-igualitario-622-de-oaxaques-personas-de-mas-de-55-anos-los#:~:text=El%2028%20de%20agosto%20pasado,entre%20personas%20del%20mis mo%20sexo>

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/29-03-2020/reprueba-matrimonio-igualitario-622-de-oaxaques-personas-de-mas-de-55-anos-los#:~:text=El%2028%20de%20agosto%20pasado,entre%20personas%20del%20mis mo%20sexo>

<https://qroo.gob.mx/index2.php/segob/saj/rc/quintana-roo-la-vanguardia-en-materia-de-igualdad-y-respeto-derechos-humanos>

<https://www.infobae.com/america/mexico/2021/06/12/comunidad-lgbt-pide-parar-crimenes-de-odio-en-quintana-roo/>

http://cedhj.org.mx/poblacion_LGBTTIQ.asp

<https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20190626/463020680357/stonewall-asi-nacio-movimiento-lgtbi.html>

<https://agenciapresentes.org/2019/08/29/oaxaca-aprobo-matrimonio-igualitario-asi-queda-el-mapa-de-union-es-del-mismo-sexo-en-mexico/>

<https://www.redalyc.org/journal/884/88446717003/html/>

<https://docs64.congreso-oaxaca.gob.mx/gaceta/20210120a/45.pdf>

LEGISLACIÓN:

- Código Civil de Quintana Roo
- Código Civil del Estado de Oaxaca
- Declaración Universal de Los Derechos Humanos